1.DATOS GENERALES

INFORME DE OBLIGACIONES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro: 768999

CONTRATO No. 25007602024 Del 10/09/2024 **SEDE O REGIONAL:** Cundinamarca

PLAZO DE EJECUCION DESDE: 17/09/2024 HASTA: 15/12/2024

NOMBRE Y APELLIDO CONTRATISTA: **ANGIE NATHALY GUEVARA GARCIA**

No. Documento de identificación: **1,070,586,483** Régimen: **No Responsable**

No. de Aprobación de Planilla Aportes Salud y Pensión: **9475001516** Pago ARL: **SI** Nivel ARL(Nivel Riesgo): **3**

Pago No.: **1 / 3** Mes de Pago: **SEPTIEMBRE** Declarante de Renta: **SI** Pensionado: **NO** Cesión:**NO** Número de pago:**0**

Tipo Informe: **Vigencia actual** Vigencia Futura: **NO** Número de Pago: **0**

2. INFORMACION FINANCIERA

VALORES	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDAS ADICIONES	**15,913,191.00**
HONORARIOS A PAGAR (Incluido IVA)	**0.00**
HONORARIOS A PAGAR (Sin incluir IVA)	**2,273,313.00**
PAGOS HONORARIOS ACUMULADOS INCLUIDOS EL PRESENTE PAGO	**2,273,313.00**
SALDO PENDIENTE POR PAGAR	**13,639,878.00**

Nº. Compromiso Presupuestal a afectar en SIIF NACION 765524 Nro de Factura:

Identificador Presupuestal	Recurso	Valor a Pagar
C-4602-1500-9-704080-4602022-02	27	**2,273,313.00**

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	
APORTES OBLIGATORIOS EN SALUD(*):	**113,666.00**
APORTES OBLIGATORIOS EN PENSIÓN (*)	**145,492.00**
FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL (*):	**0.00**
APORTE VOLUNTARIO AFC, SEGURO PENSIÓN U OTROS (*):	**0.00**
APORTE ARL (*):	**22,151.00**

(*) El valor de los pagos correspondientes a los aportes obligatorios en salud, pensión y Fondo de Solidaridad Pensional deben estar calculados con base en el 40% de los honorarios mensuales (sin incluir IVA); en este valor deben estar excluidos los intereses de mora si estos fueron causados.

3. INFORME DE ACTIVIDADES

Fecha Creación
11/6/2024 10:33:08 AM

Fecha Impresión:
11/6/2024 10:33:28 AM

Corrección: 0

Obligación Contractual	Producto
1. IDENTIFICAR, BUSCAR Y VINCULAR A LAS FAMILIAS DEL TERRITORIO PRIORIZADO A TRAVÉS DE VISITAS DOMICILIARIAS Y/O SESIONES COMUNITARIAS.	Se realiza búsqueda de familias por medio de la base huellas de la modalidad somos familia, somos comunidad suministrada por la Líder territorial Clara Marcela León, con la finalidad de vincular al programa a las familias. No obstante, se hace barrido telefónico con la base suministrada el día 24 de septiembre.
2. ELABORAR DE MANERA CONJUNTA CON EL EQUIPO DE UNIDAD DE TEJIDO FAMILIAR Y COMUNITARIO EL PLAN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO DE LAS FAMILIAS VINCULADAS A LA MODALIDAD.	No se cuenta con profesionales comunitarios, para la fecha.
3. DILIGENCIAR CON CADA UNA DE LAS FAMILIAS PARTICIPANTES LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, ASÍ COMO EL PLAN FAMILIAR DE ACUERDO CON EL MANUAL OPERATIVO Y SUS ANEXOS.	Se realiza búsqueda de familias por medio de la base huellas de la modalidad somos familia, somos comunidad suministrada por la Líder territorial Clara Marcela León, con la finalidad de vincular al programa a las familias. No obstante, se hace barrido telefónico con la base suministrada el día 24 de septiembre.
4. REALIZAR ACCIONES DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL DE LAS FAMILIAS PARTICIPANTES DE LA MODALIDAD SOMOS FAMILIA, SOMOS COMUNIDAD EN EL MARCO DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS MANUAL OPERATIVO, SUS ANEXOS CON ESPECIAL ÉNFASIS EN EL MODELO DE ENFOQUE DE DERECHOS DEL ICBF. BRINDAR DE MANERA CONJUNTA CON EL EQUIPO DE UNIDAD DE TEJIDO FAMILIAR Y COMUNITARIO, DIRECCIONAMIENTO Y/O ACOMPAÑAMIENTO A LAS FAMILIAS ASIGNADAS PARA INICIAR RUTAS DE ATENCIÓN Y ACTIVAR LA RUTA DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN CASO DE CONOCER QUE UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE PARTICIPANTE, SE ENCUENTRA EN PRESUNTO RIESGO O VULNERACIÓN DE DERECHOS Y HACERLES SEGUIMIENTO A LOS CASOS.	Se realiza diligenciamiento, de bases e instrumentos de evaluación y seguimiento (acuerdo de vinculación, ficha de caracterización, perfil de vulnerabilidad y generatividad) propios de la modalidad somos familia, somos comunidad suministrados hasta el momento por la Líder territorial, con la finalidad de vincular al programa a las familias.

5. PARTICIPAR DE MANERA CONJUNTA EN EL DESARROLLO DE LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS DEFINIDAS PARA EL EQUIPO DE UNIDAD DE TEJIDO FAMILIAR Y COMUNITARIO DEL QUE HACE PARTE.5. PARTICIPAR DE MANERA CONJUNTA EN EL DESARROLLO DE LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS DEFINIDAS PARA EL EQUIPO DE UNIDAD DE TEJIDO FAMILIAR Y COMUNITARIO DEL QUE HACE PARTE.	Se realiza participación conjunta con equipo 1 asignado, en cuanto a asistencias técnicas, reuniones de equipo, Búsqueda activa en articulación con centro zonal Soacha, CDI, y colegios, entre otros.
6. PARTICIPAR EN LAS JORNADAS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y EN DEMÁS REUNIONES CONVOCADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	Se realiza participación activa a reuniones virtuales, presenciales, convocadas por la supervisora del contrato, a través de plataformas digitales en compañía de líder territorial, y en las instalaciones del centro zonal, además de la presentación del equipo, toda vez que se solicitó la presencia de la profesional psicosocial, adicional a las asistencias técnicas programadas para los días (18 ? 20 - 23 - 24 - 25 ? y 30 de septiembre) concernientes a (Mapa de pertenencia - Base huellas y formatos SFSC - Aspectos financieros, Proceso de atención psicosocial ? Consideraciones de la primera visita - Metas PARD Y PCD ? entre otras).
7. GUARDAR ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y AQUELLA DE TERCEROS A LA QUE TENGA ACCESO EN EL MARCO DE LA GESTIÓN CONTRATADA. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN ES CALIFICADO POR LAS PARTES QUE FIRMAN ESTE CONTRATO COMO GRAVE Y DARÁ LUGAR A LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY.	Se ha llevado a cabo estricto cumplimiento al manejo de la información de todas las familias usuarias acorde a la ley 1581 de 2012 y el decreto reglamentario 1327 de 2013 sobre protección de datos personales.
8. CONTAR CON LOS ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PROPIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS TALES COMO EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPO TELEFÓNICO, PLANES DE DATOS Y COMUNICACIÓN, ENTRE OTROS, SIN PERJUICIO DE QUE EL ICBF PUEDA ASIGNARLOS EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO O RELEVANTE PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN DEL PROCESO.	Se ha desarrollado la labor, de proceso de búsqueda y vinculación de las familias, inicialmente con recursos propios de la contratista, contando con herramientas, equipos, desplazamientos y demás de forma autónoma, posterior a ello se ha contado con el acompañamiento y apoyo de recursos por parte del centro zonal.

9. LAS DEMÁS ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR Y QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO DEL CONTRATO Y CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD SOMOS FAMILIA, SOMOS COMUNIDAD Y SUS ANEXOS.	Se ha dado cumplimiento a todas las disposiciones emitidas desde la regional, dirección general y centro zonal para los psicosociales a la fecha.

CERTIFICACION JURAMENTADA

Como Contratista del ICBF y para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 4 del Decreto 2271 de junio 18 de 2009, certifico bajo la gravedad de juramento que los documentos soporte del pago de mis aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social corresponden a los ingresos provenientes del Contrato 25007602024 DEL 2024.

Firma del Contratista:_____
C.C No. 1,070,586,483

CERTIFICACION SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de supervisor del Contrato de prestación de Servicios arriba relacionado, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el mismo por parte del contratista y el desarrollo de las actividades descritas en el presente informe, así mismo, con el fin de dar cumplimiento a la Circular Única No. 1 del 22 de agosto de 2019 de Colombia Compra Eficiente y a los principios de transparencias propios de la gestión administrativa y contractual, confirmo que fue verificada la publicación en SECOP II de los informes de supervisión ya aprobados, razón por la cual autorizo el pago por valor de dos millones doscientos setenta y tres mil trescientos trece pesos m/cte.,($ 2,273,313.00).

FIRMA:

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA O CENTRO ZONAL	FIRMA
LINA MARIA FARFÁN RODRIGUEZ	COORDINADORA	CENTRO ZONAL SOACHA	

Revisó:_____

Soacha , 06/11/2024

Documento de cobro No ***1***

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
Nit. No.899.999.239-2

DEBE A:

ANGIE NATHALY GUEVARA GARCIA
NIT. No. 1070586483-4

La suma de ***dos millones doscientos setenta y tres mil trescientos trece pesos M/cte. ($2.273.313)****, por concepto de PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA MODALIDAD ?SOMOS FAMILIA, SOMOS COMUNIDAD? CONFORME A LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y ENFOQUE DETERMINADO POR EL ICBF. DIRECCIÓN REGIONAL CUNDINAMARCA, del contrato* ***N° 25007602024*** *del año 2024.*

Consignar a la cuenta número 0766138499 del banco BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA tipo de cuenta AHORRO

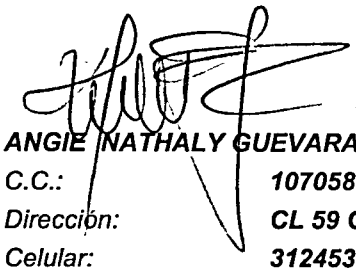
Periodo de Pago Desde	Periodo de Pago Hasta
17/09/2024	30/09/2024

NO RESPONSABLES DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

ACTIVIDAD ECONOMICA: 7490

	CERTIFICO LA SIGUIENTE INFORMACION BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO Y DECLARO QUE:	SI/NO
1	*Soy residente en Colombia de conformidad con el Articulo 10 del Estatuto Tributario.*	*SI*
2	*El presente contrato corresponde a rentas de trabajo que NO provienen de una relación laboral o legal y reglamentaria, y he optado por restar costos o gastos asociados al presente contrato.* *Si - Aplica retención por Honorarios/Servicios(11% o 6%, 4%) y soportar costos y gastos – contratos diferentes a Prestación de Servicios Personales* *No - Aplica retención tabla Art. 206 y 383 (renta exenta 25%)*	*NO*
3	*Obligado a presentar declaración de renta por el año gravable inmediatamente anterior (Ingresos Iguales o Superiores a 1.400 UVT, $ 59.376.800,00)*	*SI*
4	*• He celebrado en el año inmediatamente anterior o en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT ($ 148.442.000,00 - 2023) ($ 164.727.500,00 - 2024) con el sector privado o 4.000 UVT ($ 169.648.000,00 - 2023) ($ 188.260.000,00 - 2024) con el Estado* *• Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, igual o superior a 3.500 UVT ($ 148.442.000,00 - 2023) ($ 164.727.500,00 - 2024) o que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de Contratos con el Estado igual o supérior a 4.000 UVT ($ 188.260.000,00 - 2024) ($ 169.648.000,00 - 2023)*	*NO* *NO*
5	*De acuerdo con el parágrafo 3 del art. 383 del estatuto tributario, solicito me practiquen una retención superior a la determinada, la cual será del:*	*0,00 %*
6	• ***PAGO MES ANTICIPADO DE SEGURIDAD SOCIAL:*** *He realizado el pago de las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social en debida forma, en relación con* ***los ingresos recibidos con la presente cuenta de cobro****, en los términos del artículo 244 de la ley 1955 de 2019, en concordancia con el parágrafo 2 artículo 108 del ET y artículo 1.2.4.1.16 del DUT como consta en el soporte adjunto.* ***(Pago anticipado de seguridad social, aplica para deducción de la base de retención en la fuente de la presente cuenta)***	*SI*
	• ***PAGO MES VENCIDO DE SEGURIDAD SOCIAL:*** *He realizado el pago de las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social en debida forma, en relación con* ***los ingresos recibidos del mes anterior (Pago mes vencido de Seguridad Social, No aplica para deducción de la base de retención en la fuente de la presente cuenta)***	*NO*

Cordialmente,



ANGIE NATHALY GUEVARA GARCIA
C.C.: ***1070586483***
Dirección: ***CL 59 C SUR 87 K 64***
Celular: ***3124535382***
Correo Electrónico: ***nathy528@gmail.com***
No Responsable del Impuesto Sobre las Ventas

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Informacion presupuestal
7 Ejecucion del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

blank

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.13431701
Número del contrato	25007602'24
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la operación de la modalidad Somos Familia, Somos Comunidad conforme a los documentos técnicos y enfoque determinado por el ICBF, Dirección Regional Cundinamarca
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	20 días de tiempo transcurrido *(17/09/2024 8 00 00 AM(UTC-05 00) Bogotá, Lima Quito)*
Fecha de terminación del contrato	15/12/2024 11:59 00 PM *((UTC-05 00) Bogotá, Lima Quito)*
Duración del contrato	116 Días
Tiempo adiciones en días	0 dias
Proveedor(es) seleccionado(s)	Sí No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	Sí No
Obligaciones Ambientales	Sí No
Obligaciones Pos Consumo	Sí No
Reversión	Sí No

Entidad Estatal

blank

ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

blank

ANGIE GUEVARA

COLOMBIA, Bogota

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

blank

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ANGIE NATHALY GUEVARA GARCIA			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*Angie Nathaly Guevara García*	*Fecha de aprobación:*	*2/09/2024 3:10 47 PM ((UTC-05 00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*Haidy Isabel Duque Cuesta*	*Fecha de aprobación:*	*3/09/2024 7.01.18 PM ((UTC-05 00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_6682766_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_6682766_En ejecución

Información del objeto

blank

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	REGIONAL CUNDINAMARCA
Proceso de Contratación	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
Titulo de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	15.913.191,00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7.00 a.m. a 7.00 p.m.

Estudio Previo		
1. Datos del área responsable de la necesidad:	**Área solicitante:**	DIRECCIÓN DE FAMILIAS Y COMUNIDADES
	Responsable del área solicitante:	HAIDY ISABEL DUQUE CUESTA
	Nombre del servidor o contratista que diligencia el estudio previo:	HAIDY ISABEL DUQUE CUESTA
2. Número de proceso en PACCO:	26581	
3. Número del Estudio Previo - SITCO:	211414	
4. Objeto:	Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la operación de la modalidad "*Somos Familia, Somos Comunidad*" conforme a los documentos técnicos y enfoque determinado por el ICBF. Dirección Regional Cundinamarca.	
5. Descripción de la necesidad a satisfacer:	En la transformación de Colombia como potencia mundial de la vida, el Plan Nacional de Desarrollo hoy contenido en la Ley 2294 de 2023, plantea realizar unas transformaciones institucionales que partan desde las realidades del territorio y permitan la construcción y consolidación de un "*contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.*" (pág. 21 Bases del PND) La necesidad de la transformación social se genera con ocasión de las brechas en los niveles de calidad de vida, en tanto no se ha logrado ofrecer y garantizarles a las personas el desarrollo de sus capacidades (pág. 24 Bases del PND); para lo cual, el diseño de las políticas públicas, y de los proyectos estratégicos deben relacionarse con la convergencia regional y social y buscar la garantía de la eficiencia del gasto público, una real organización administrativa del aparato estatal. (pág. 27 Bases del PND), así como, transformar las estructuras productivas e institucionales que brinden suficientes oportunidades para garantizar una transformación de la economía productiva en términos de capital humano, y acceder a oportunidades de generación de ingresos. (pág. 56 Bases del PND). En ese sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"traza el camino para lograr el buen vivir de tal forma que, toda la población logre coexistir sin miedo, con dignidad y con la garantía de sus derechos. Concebir el vivir sabroso como un estado de bienestar social, económico, cultural y político, requiere consolidar una gran apuesta en común en la que la relación Estado – sociedad armoniza sus esfuerzos para generar las condiciones requeridas para convertir a Colombia en una potencia mundial de la vida. Este objetivo implica la protección integral de la población, la provisión de servicios sociales sin dejar a nadie atrás, y el acceso a la justicia centrado en las personas, comunidades y territorios. La seguridad humana y la justicia social garantizarán la dignidad humana, el ejercicio de las libertades y el desarrollo de las capacidades necesarias para que las personas y los hogares puedan llevar a cabo el plan de vida que consideran valioso"* (pág. 59 Bases del PND). Ahora, para avanzar en la transformación que se requiere para lograr el buen vivir, y garantizar el derecho de los y las ciudadanas, se requiere generar y transformar habilitadores que potencian la seguridad humana, entendido esto como aquellos *"elementos estructurales para la garantía de los derechos fundamentales, la superación de privaciones y el desarrollo las capacidades de los individuos y las comunidades. Estos habilitadores constituyen un prerrequisito para el bienestar social, económico, cultural, ambiental y político de la población.*	

	En la consolidación de habilitadores se priorizará: (a) Un sistema de protección social universal y adaptativo que dé respuesta oportuna a los riesgos sociales, económicos y ambientales; (b) la infraestructura física y de datos para el buen vivir; (c) la protección de la vida y el control institucional de los territorios para la construcción de una sociedad segura y sin violencias; y (d) la justicia para el cambio social con democratización del Estado y la garantía de derechos y libertades" (pág. 62 Bases del PND). Para ello, en el marco de la misionalidad del instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" ICBF, el cual, fue creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al sector de la igualdad y la equidad, y tiene por objeto *"propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos"*, se estableció como obligación en las bases del PND la protección de la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades. Lo que conlleva a caminar hacia una nueva Colombia conformando instituciones modernas y un cambio profundo en la manera como se implementan las políticas públicas (pág. 242 Bases del PND), a fin de propender espacios (...) seguros, a poder jugar, y a vivir en familia, que debe brindarles tiempo de calidad, dialogar y contar con ella siempre" (pág. 241 Bases del PND). Lo que nos lleva a generar propuestas y dinámicas desde el Estado para establecer entornos familiares con amor y respeto, a través de la potencialización de las capacidades de las familias mediante una *"estrategia de acompañamiento psicosocial en articulación con los programas de inclusión social, productiva y educativa, que funcionará en los territorios priorizados e irá de casa en casa"* (pág. 244 Bases del PND) y la implementación de la política de familias, bajo una construcción de una *"ruta integral de atenciones, evaluándose e integrando con acciones para la creación de comunidades protectoras integrales"*. Así mismo, en garantía y protección de los derechos de la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades, se generarán transformaciones estructurales para la atención, entre ellas, el fortalecer *"las Defensorías y Comisarías de familia y de las autoridades administrativas, la cualificación de la prestación de sus servicios, el mejoramiento de los espacios y de las infraestructuras, y una atención oportuna y humanizada"* (pág. 241 Bases del PND); el desarrollo de políticas que potencialicen el Pacto contra las Violencias y la implementación de la Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención del Castigo Físico, los Tratos Crueles, Humillantes o Degradantes y, la modernización de los instrumentos de gestión de las políticas públicas del ICBF. Sobre esta última acción, el ICBF deberá garantizar el desarrollo de políticas públicas para el *"desarrollo integral de la niñez y las familias en el marco del SNBF, y se actuará sobre los factores estructurales que inciden en el bienestar mental y los hábitos para el buen vivir de la niñez, con desarrollo de competencias socioemocionales esto como impulsor de proyectos de vida"*, para lo cual, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, considerando su rol estratégico en la puesta en marcha del Plan Nacional de Desarrollo, orientará su visión y gestión hacia el desarrollo social del país y el desarrollo integral de la niñez, las juventudes y las familias y se transformará institucionalmente, rediseñando y fortaleciendo sus programas, así como su arquitectura funcional (pág. 247 Bases del PND). En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo enmarca esta apuesta señalando en el documento de Bases las siguientes acciones: • *"Se desarrollará la política de fortalecimiento de la justicia familiar con énfasis en las Comisarías de Familia, garantizando la atención territorial y el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y personas en general en el marco de las violencias ocurridas en la familia (...)". (Pág. 76)*

- *"Adicionalmente, se diseñará e implementará un plan destinado al fortalecimiento y mejora de los servicios prestados por las comisarías de familia en los departamentos priorizados dando prelación a las capacidades de atención integral con enfoque de género e interseccional (...)". (Pág. 216)*
- *"Se potenciarán las capacidades de sus familias, con una estrategia de acompañamiento psicosocial en articulación con los programas de inclusión social, productiva y educativa. Se potenciará la vinculación de las Cajas de Compensación Familiar desde su misionalidad. Se impulsará una transformación cultural para incidir en el equilibrio del sistema de cuidado familiar y la corresponsabilidad de sus integrantes. Se desarrollará una estrategia para la conciliación de la vida familiar y laboral y la vinculación de las empresas en la protección integral de las familias y de la niñez. Se potenciarán los programas que promuevan el uso y apropiación de las TIC y la construcción de entornos virtuales seguros y protectores (...)". (Pág. 232)*
- *"Se generarán transformaciones estructurales para la atención de la niñez con vulneración de derechos: fortaleciendo la presencia territorial de las Defensorías y Comisarías de familia y de las autoridades administrativas, la cualificación de la prestación de sus servicios, el mejoramiento de los espacios y de las infraestructuras, y una atención oportuna y humanizada (...)". (Pág. 234)*

Para dicho rediseño de las políticas y transformación institucional del ICBF frente al rol de las familias y comunidades en la transformación y protección de la generación para la vida y la paz: niñas, niños y adolescentes protegidos, amados y con oportunidades, se atenderán las siguientes disposiciones constitucionales y legales así:

El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia consagra los derechos fundamentales de los niños y niñas, entre ellos el derecho a la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, a tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión; igualmente, establece que es obligación de la familia, la sociedad y el Estado, el asistir y proteger a los niños y las niñas para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

En correspondencia con los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, el artículo 42 ibidem establece que *"(...) La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia (...)".*

Partiendo del ejercicio y del papel de la familia en la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, se tiene una línea jurisprudencial robusta entre la que se cita la sentencia T 536 de 2020, la cual, ha reiterado que el *"(...) El derecho a tener una familia y a no ser separado de ella, constituye la piedra angular de garantía en el desarrollo armónico e integral del menor y en el ejercicio pleno de sus derechos. La actual conceptualización de la noción de familia responde a factores socio afectivos, a partir de una interpretación evolutiva y sociológica fundada en el pluralismo y la diversidad cultural, que ha llevado a reconocer que todas las formas de familia asumen iguales compromisos de afecto, solidaridad y respeto, por lo que merecen la misma protección (...)", de allí que, "(...) el concepto de familia no puede ser entendido de manera aislada sino en concordancia con el principio de pluralismo, porque en una sociedad plural no puede existir un concepto único y excluyente de familia (...)".*

De este modo, bajo el entendido del papel de la familia en el ejercicio y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes la Ley 1361 de 2009 "*Por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia*", dimensionó a la familia como sujeto colectivo de derechos, de allí que, a través del artículo primero establece como deber del Estado el desarrollo de programas de atención a la familia y a sus miembros con el fin de priorizar su

	unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes; para lo cual, se debe reconocer y potencializar las capacidades de estas, desde el marco de la diversidad, pluralidad y respeto, a fin de que sean asumidas como protagonistas y agentes de cambio. Por consiguiente, entendiendo que las niñas, niños y adolescentes construyen sus identidades en un marco de diversidad, a partir de su ubicación social, cultural y económica en la familia, en la comunidad y en las relaciones intra e intergeneracionales y como habitantes de ciudades o de otros territorios, la Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018 -2030, estableció que las familias tienen un papel protagónico con capacidad transformadora para la promoción de los proyectos de vida individual y colectiva de sus integrantes, así como del desarrollo social y comunitario (pág. 20). De esta forma, conforme a su naturaleza y misionalidad, el ICBF a través de su Mapa Estratégico concretó su visión en el sentido de liderar *"la construcción de un país en el que los niños, niñas y adolescentes se desarrollen en condiciones de equidad y libres de violencias"*; enfatizando así su desarrollo, en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades; asimismo, estableció como misión, *"Promover el desarrollo y la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, fortaleciendo las capacidades de las familias como entornos protectores y principales agentes de transformación social"*; ubicando la familia en el centro del desarrollo y la protección integral de los niños y las niñas, reconociendo que dicha protección se posibilita a través del fortalecimiento de las capacidades de las familias como agentes de transformación social. En consecuencia, el ICBF a través de la Dirección de Familias y Comunidades deberá avanzar en desarrollar acciones encaminadas al cumplimiento del objeto institucional de *"Propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia"* (Ley 7ª. de 1979), en el marco del Proyecto de Inversión *"Fortalecimiento de capacidades y disposición de condiciones y oportunidades que promuevan el desarrollo integral de las niñas, niños, adolescentes, familias y comunidades a nivel nacional"*, esto, conforme a las funciones señaladas en la estructura del ICBF contenido en el Decreto 987 de 2012 modificado por el Decreto 879 de 2020, que señala: *"(...) ARTÍCULO 34. Dirección de Familias y Comunidades. Son funciones de la Dirección de Familias y Comunidades las siguientes:* *1. Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la familia y comunidad dentro del ICBF, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás entidades y organismos competentes.* *2. Definir los lineamientos que se deben seguir a nivel nacional y regional para llevar a cabo la detección de necesidades asociadas a la Familia y Comunidad en los programas del Instituto, dentro del marco de las normas vigentes y las políticas del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.* *3. Dirigir la implementación de las políticas relacionadas con familia y comunidad, en conjunto con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para garantizar su inclusión en los programas y servicios del ICBF dirigidos a las familias beneficiarias de sus programas.* *4. Definir los criterios para la realización de diagnósticos y estudios, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión, que permitan conocer y mantener actualizada la información de la situación de la familia y comunidad en el país, los avances en el desarrollo de la política pública.* *5. Diseñar los referentes de atención de la familia y comunidad, en coordinación y articulación con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y todos aquellos referentes conceptuales y operativos que se requieran para el desarrollo de la política y la atención.* *6. Establecer en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión, los criterios de focalización de la atención de la familia y comunidad.* *7. Definir los lineamientos y políticas generales que deben ser tenidos en cuenta en la*

	implementación de los programas y proyectos de familia y comunidad. *8. Formular en coordinación con la Subdirección General, la política nacional de prevención para la familia y comunidad.* *9. Diseñar las campañas formativas, culturales y educativas en el nivel nacional y territorial para la promoción y prevención en temáticas de dinámica familiar que apoyen la prevención de las diferentes violencias que se dan a su interior.* *10. Participar en la preparación de normas para el cumplimiento y desarrollo de acuerdos, tratados o convenios internacionales en materia de convivencia familiar y comunidad.* *11. Diseñar las estrategias de asistencia técnica dirigida a regionales, centros zonales, prestadores de los servicios, para la divulgación y apropiación de lineamientos, estándares de calidad, y rutas de atención de familia y comunidad, medición y control de los avances en la atención, seguimiento y asesoría en la aplicación de los mismos.* *12. Definir los lineamientos y esquemas de operación de los servicios, que garanticen los principios del Buen Gobierno, eficiencia y eficacia en el manejo de recursos y avances en los resultados frente a la atención de familia y comunidad.* *13. Establecer, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión, las variables, indicadores e instrumentos que se requieran para la evaluación y monitoreo de la política pública de familia y comunidad.* *14. Establecer y liderar junto con la Dirección de Planeación y Control de Gestión, las políticas para el desarrollo de la investigación sobre familia y comunidad en el Instituto y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en esta materia.* *15. Diseñar, en coordinación con la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y la Dirección de Planeación y Control de Gestión, las estrategias y acciones para realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la operación de los servicios de familia y comunidad del ICBF.* *16. Definir y hacer seguimiento a sus metas, planes de acción e indicadores, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión y, el plan de compras y plan de contratación, en coordinación con la Dirección de Logística y Abastecimiento.* *17. Coordinar con las Direcciones Regionales las actividades que sean de su competencia, en trabajo conjunto con la Oficina de Gestión Regional.* *18. Asegurar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión.* *19. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.* *20. Preparar y presentar informes de seguimiento y gestión de los procesos a su cargo.* *21. Adelantar las funciones de la dependencia dentro del marco de las normas vigentes y de los lineamientos del Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación.* *22. Asegurar el ejercicio de la supervisión de los contratos a cargo de la dependencia.* *23. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la dependencia. (...)". (subrayado fuera del texto).* De esta forma, la Dirección de Familias y Comunidades ha venido avanzando en la restructuración y diseño de los modelos administrativos y de gestión pública de los programas a su cargo, a través de la definición de estrategias que parten de la pluralidad de la concepción de la familia y del fortalecimiento territorial. En consecuencia, se diseñan, implementan y gestionan modalidades, estrategias y servicios para garantizar el disfrute pleno de derechos humanos de las familias y sus integrantes (entre ellos, niños, niñas, adolescentes y jóvenes en su calidad de sujetos con derechos prevalentes), fortalecer los vínculos de solidaridad, afecto, y generar espacios democráticos de valoración y respeto de la dignidad humana, donde se erradique el uso de la violencia o cualquier forma de relacionamiento que atente contra la integridad moral y física de las personas, por parte de algún miembro del grupo familiar o externo a éste. En atención a lo anterior, mediante Resolución 1950 del 9 de mayo de 2024 del ICBF, creó la estrategia "*Presencia, Asesoría y Asistencia a la Familia para la Convivencia y Fortalecimiento de Vínculos Familiares y Comunitarios*" y se adoptó el Manual Operativo de la modalidad

	"*Somos Familia, Somos Comunidad*". Dicha estrategia se compone de un conjunto de componentes de acompañamiento, que responden de manera solidaria a las familias, considerando su vulnerabilidad y potencial generativo, a la reducción de violencias y al fortalecimiento de las Defensorías de Familia. Asimismo, se encuentra orientada a armonizar y articular diferentes formas de atención de la Dirección de Familias y Comunidades, a saber: i) Somos Familia, Somos Comunidad; ii) Asistencia y Asesoría a la Familia; y iii) Somos Familias Conectadas. De allí que, la Dirección de Familias y Comunidades a través del manual operativo de la modalidad "*Somos Familia, Somos Comunidad*", brindó los insumos, orientaciones y herramientas para la implementación de dicha modalidad de atención, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales como actividades para la atención a las familias desde un enfoque psicosocial, comunitario, de gestión y administrativo. La modalidad "*Somos Familia, Somos Comunidad*", parte de la construcción de un nuevo contrato social desde un enfoque solidario, democratizador e integral que dé respuesta al fortalecimiento desde y con las familias y las comunidades, promoviendo vínculos, capacidades de agencia democrática, cambio de nuestros relacionamientos y una transformación frente al cuidado, así como, la incidencia en los proyectos de vida personales, familiares y colectivos, reconociéndoles como sujetos activos de derechos, para la consolidación del tejido social, la construcción de paz y del buen vivir, basada en la justicia social. Además, se enfoca en construir las condiciones necesarias para el buen vivir, en alineación con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia, Potencia Mundial de la Vida, 2022-2026. La modalidad comprende tres componentes fundamentales que se despliegan para fomentar la afectuosidad, el respeto y la solidaridad articulados en el cuidado familiar, comunitario y público, así: i. Componente de Fortalecimiento de capacidades familiares y comunitarias para el cuidado y el buen vivir. ii. Componente de Promoción de la cultura de paz y convivencia. iii. Componente de Movilización de redes y construcción de tejido social democrático. Para esto tiene dos formas de atención: una, que se desarrolla mayormente de manera presencial y que se describe en el Manual Operativo de la Modalidad y otra, no presencial que es la forma de *Somos Familia, Somos Comunidad Remota* o *Somos Familias Conectadas*. Esta última nace con el interés de utilizar los diferentes canales de atención con los que cuenta el ICBF para cumplir el objetivo desde otras formas de atención. De esta manera, a partir de la adaptación de diferentes metodologías a realidades, necesidades de las familias y el aprovechamiento de herramientas virtuales, se integró a la oferta de servicios la estrategia de acompañamiento psicosocial, comunitario y de gestión familiar mediante canales no presenciales. En este sentido, la Dirección de Familias y Comunidades y la Dirección de Servicios y Atención del ICBF se han articulado para el diseño e implementación de esta estrategia, que funciona con la infraestructura y talento humano del centro de contacto del ICBF, junto al acompañamiento y asistencia técnica de la Dirección de Familias y Comunidades y su funcionamiento se describe en la guía operativa que hace parte del Manual. Para dar respuesta a los objetivos de la modalidad y al acompañamiento familiar y comunitario, la modalidad se implementa a través de acciones en tres ámbitos complementarios, en los que se desarrollan actividades específicas en el marco de los enfoques y el lineamiento técnico de inclusión y atención a familias; esta distinción permite la organización de los profesionales en territorio y el desarrollo de la modalidad desde una mirada de pertinencia y coherencia con las condiciones y oportunidades de las familias y el territorio; dichos ámbitos son: Ámbito del Hogar, Ámbito Comunitario y Ámbito regional. La apuesta de la modalidad "*Somos Familia, Somos Comunidad*" contribuye a lo dispuesto en

	las bases del PND 2022-2026, en tanto, fortalece las capacidades familiares y colectivas con una estrategia de acompañamiento familiar y comunitario en articulación con los programas de inclusión social, productiva y educativa, a través de actividades en los ámbitos de hogar, comunitario y regional. La prestación de dicha modalidad se encuentra a cargo del ICBF, bajo el criterio orientador del artículo 209 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 4 de la Ley 489 de 1998l y en ese sentido, se ha buscado atender el interés general de la comunidad, en el marco de una igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad estos *"(...) principios de eficacia, economía y celeridad que rigen las actuaciones de las autoridades administrativas, constituyen precisamente orientaciones que deben guiar la actividad de éstas para que la acción de la administración se dirija a obtener la finalidad o los efectos prácticos a que apuntan las normas constitucionales y legales, buscando el mayor beneficio social al menor costo (...)"(* Sentencia 643 de 2012). En correspondencia con la modalidad, y el reajuste arquitectónico de la administración como uno de los ítems transformadores del Plan Nacional de Desarrollo, Ley 2294 de 2023, se realizó una revisión de la eficiencia, eficacia, y organización de la línea técnica como de la optimización de recursos de la forma en que se venía garantizando el acompañamiento y fortalecimiento de las familias, para lo cual, este año se reevaluó la operativización como resultado de la atención a las familias de acuerdo con las metas y propios señalados en el PND, en cuanto a la calidad y la garantía a la familia como eje central en la construcción de sociedad democrática advirtiendo en todo caso que la *"(...) la función de las autoridades es no sólo proclamar los derechos fundamentales sino, (...) hacer efectivos esos derechos en la vida cotidiana de las personas (CP art. 13°)* " (Sentencia C-445, 1995). Para hacer efectivos dichos derechos y bajo la carga que ostenta la administración de implementar y brindar soluciones las problemáticas de los y las ciudadanas, actuando de manera real, efectiva (Sentencia T-733, 2009), se hace necesario remover de oficio los obstáculos formales, a través de la ejecución de medidas que garanticen la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución (Sentencia C-826, 2013). La remoción de los obstáculos formales que afectan el interés de las y los ciudadanos, como de los niños, niñas y adolescentes el estudio de la implementación de la modalidad "*Somos Familia, Somos Comunidad",* proyectó atender el mayor beneficio social al menor costo, en atención de lo señalado en el principio de económica (Sentencia C- 849,2005), adoptando medidas convenientes, prudentes y necesarios (Sentencia C-035, 1999), en favor de las familias de los niños, niñas y adolescentes en Colombia. Como resultado de dicho estudio y en la adopción de medidas que buscan lograr un fortalecimiento al acompañamiento de las familias y comunidades, el ICBF en el marco de sus competencias ha efectuado transformaciones estructurales para el fortalecimiento de la presencia en el territorio, así como, la cualificación de los servicios con un sentido desde la oportunidad y la humanización en la atención buscando el desarrollo integral de las niñas, los niños y los adolescentes en las familias como entornos protectores. Bajo esa orientación y especialidad de la modalidad, y atendiendo el criterio orientador de planeación señalado en disposiciones constitucionales y legales dentro los artículos 209, 339 y 341 de la Constitución Política de 1991, artículo 6, 7, 11 al 14 y el 24 a 26 del Estatuto de Contratación (ley 80 de 1993), artículo 8 de la Ley 1150 del 2007, artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se desarrolló el correspondiente estudio y planeación de orden técnico, jurídico y financiero requerido para determinar su viabilidad y establecer la conveniencia de la mejor forma de garantizar la implementación de la modalidad. Dentro de las medidas adoptadas en la modalidad "*Somos Familia, Somos Comunidad",* se

encuentra la **operación directa**, tal y como lo orientó la Presidencia de la República a través de la Directiva 06 de 2023, que señaló que en concordancia del artículo 208 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y artículo 44 de la Ley 489 de 1998, los ministros y los directores de departamentos administrativos como jefes de la administración en su respectiva dependencia formulan las políticas públicas atinentes a su despacho, de allí que les corresponde dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley; para lo cual, conforme a la estructura propia de cada entidad, dependencias internas, entidades adscritas y vinculadas con capacidad jurídica para contratar, se encargarán de ejecutar las políticas públicas diseñadas, a través de la materialización contractual, de forma eficiente y eficaz.

El adecuado desarrollo de la modalidad "*Somos Familia, Somos Comunidad*", requiere un talento humano cualificado, que garantice el cumplimiento de las condiciones de calidad de cada uno de los componentes de la atención a través de la conformación de equipos de trabajo de acuerdo con los cargos y/o roles específicos establecidos en el Manual operativo de la modalidad, con capacidades profesionales y personales, quienes para la atención de los objetivos de esta, deben tener conocimiento, apropiación de las condiciones territoriales, contextuales de las familias y comunidades con quienes desarrollarán la atención. De esta manera se garantiza una dinámica de trabajo en equipo, que permita el intercambio de distintas especialidades y de miradas complementarias, con el fin de lograr una visión integral del contexto y realidad de las familias, así como, la construcción de comunidades de aprendizaje entorno al desarrollo de la modalidad.

De esta forma, para la atención a las familias en el marco de la modalidad, se conformarán equipos de trabajo de acuerdo con los cargos y/o roles específicos establecidos en el manual operativo, con capacidades profesionales y personales, quienes para la Modalidad deben tener conocimiento, apropiación de las condiciones territoriales, contextuales de las familias y comunidades con quienes desarrollarán la atención.

Para el cumplimiento de los atributos de calidad del talento humano, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Cumplir con los perfiles del talento humano que se requieren para la atención de las familias, con un enfoque diferencial de acuerdo con lo establecido.
- Cumplir con el número de personas requeridas para asegurar la atención según el número total de familias por Regional, de acuerdo con lo establecido en las tablas de talento humano para la modalidad "*Somos Familia, Somos Comunidad*".
- Documentar e implementar un proceso de selección, inducción, bienestar, evaluación y seguimiento del talento humano de acuerdo con el perfil de la prestación del servicio a realizar y las particularidades culturales y diferenciales de la población.

El Talento Humano para la modalidad, estará conformado de la siguiente forma:

- Enlace Técnico
- Gestor de información
- Líder Territorial
- Auxiliar Administrativo
- Profesionales psicosociales
- Profesionales comunitarios

Si bien en vigencias anteriores los programas de atención a familias y comunidades habían sido ejecutados a través de la contratación de entidades pertenecientes al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, como parte de la transformación de los mecanismos para la atención de la familia, el ICBF ha determinado que el talento humano requerido para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la implementación de la modalidad "*Somos Familia, Somos Comunidad*", **se contratará de manera directa, y que la operación**

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

de la modalidad se desarrollará en las treinta y tres (33) Direcciones Regionales del ICBF.

Ahora, frente al talento humano requerido para la implementación de la modalidad, es preciso indicar que en el año 2020 mediante el proceso de selección No. ICBF-CMA-0001-2020SEN, se adelantó la contratación con el objeto de: "*REALIZAR ESTUDIO DE CARGAS DE TRABAJO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) EN LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL, SEDES REGIONALES Y CENTROS ZONALES Y A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS, REALIZAR LOS AJUSTES AL MODELO DE OPERACIÓN POR PROCESOS*".

Este proceso finalizó con la suscripción del Contrato No. 01012502020, cuyo plazo de ejecución fue hasta el 9 de julio de 2021 y dio como resultado que el ICBF requiere ampliar su planta de personal en un número de un poco más de 15.000 cargos, entre asesores, profesionales, técnicos y asistenciales.

En consecuencia, conforme a la necesidad y los perfiles necesarios, se hizo un estudio de cargas del personal con el que cuenta el instituto, esto, en el marco del principio constitucional de la carrera administrativa y su relación con el perfil y las funciones, evidenciando que, en el año 2021 por parte del ICBF se identificaron las vacantes en la planta de personal a fin de proveer los cargos disponibles a través de convocatoria pública, los cuales, en cumplimiento de los lineamientos de la Comisión Nacional del Servicio Civil, fueron cargadas 3.792 vacantes en el Sistema para la Igualdad del Mérito y la Oportunidad -SIMO-.

Así las cosas, el 21 de septiembre de 2021 a través del Acuerdo No. CNSC-2081 de 2021, se establecieron las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del "Proceso de Selección ICBF 2021", en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de su planta de personal. El 4 de octubre fue publicado en la página www.icbf.gov.co el Acuerdo referido y su Anexo.

Ante las necesidades específicas del Manual Operativo de la Modalidad y la redefinición de la prestación del servicio, conforme las apuestas señaladas en las bases del PND del rediseño institucional para garantizar una adecuada prestación de los servicios a cargo de las entidades, como lo es, la atención a las familias y comunidades como centro de la sociedad, se hace necesario vincular el personal idóneo que cuente con capacidades técnicas necesarias para la ejecución de la modalidad. De esta forma, el ICBF, a partir de un análisis del estado de los procesos misionales y compromisos de cada uno de los centros zonales, para alcanzar los objetivos propuestos, ha identificado la necesidad de fortalecer sus componentes técnicos/misional y administrativo, para lo cual requiere contar con un equipo técnico y misional para garantizar el ejercicio de la modalidad en el territorio de manera temporal, mientras se agota el proceso de ampliación de la planta de personal.

En ese sentido, verificado los cargos convocados, se identificó que los mismos son insuficientes para realizar la operación directa de las modalidades de atención de la entidad, y para este caso, de la operación de la Modalidad "*Somos Familia, Somos Comunidad*", siendo necesario el inicio de un proceso de contratación directa a fin de que se cumpla con las funciones establecidas en el Manual Operativo de la modalidad. La situación anteriormente descrita se encuentra debidamente certificada por el Director de Gestión Humana del ICBF.

Para la presente vigencia, se tiene una meta de atención de 61.776 familias y comunidades a través de la conformación de 624 unidades de tejido familiar y comunitario, de acuerdo con la siguiente distribución por regional:

REGIONAL	FAMILIAS	UTFC
AMAZONAS	396	4

ANTIOQUIA	3069	31
ARAUCA	2079	21
ATLÁNTICO	2673	27
BOGOTÁ, D. C.	3069	31
BOLÍVAR	2772	28
BOYACÁ	1881	19
CALDAS	1782	18
CAQUETÁ	2178	22
CASANARE	1188	12
CAUCA	3465	35
CESAR	1782	18
CHOCÓ	2079	21
CÓRDOBA	2178	22
CUNDINAMARCA	3069	31
GUAINÍA	396	4
GUAVIARE	396	4
HUILA	2079	21
LA GUAJIRA	1980	20
MAGDALENA	2079	21
META	1980	20
NARIÑO	2178	22
NORTE DE SANTANDER	1782	18
PUTUMAYO	1782	18
QUINDÍO	1188	12
RISARALDA	1980	20
SAN ANDRÉS	396	4
SANTANDER	1980	20
SUCRE	1980	20
TOLIMA	2772	28
VALLE DEL CAUCA	2574	26
VAUPÉS	198	2
VICHADA	396	4
Total general	**61.776**	**624**

En consecuencia, se requiere contar con los servicios profesionales y técnicos necesarios para la operación de la modalidad "*Somos Familia, Somos Comunidad*", en todo el territorio nacional, y en particular con un personal con saberes complementarios, que permita la transdisciplinariedad y trabajo en equipo desde la consideración de capacidades de las familias y las comunidades. El equipo de profesionales debe explorar y dinamizar el capital social de estos sistemas humanos para brindar apoyo a otros grupos familiares y las comunidades desde sus saberes y experiencias conformado una *Unidad de Tejido Familiar y Comunitario* por cada grupo de hasta 100 familias vinculadas.

Debido a la meta de familias a atender en la Regional la regional Cundinamarca, se requiere adelantar la contratación de **93** profesionales con el rol de **profesional psicosocial** de conformidad con lo requerido por el manual operativo y anexos técnicos de la modalidad. En tal sentido, **este estudio previo corresponde a uno (1) de los profesionales psicosociales que se requieren** para la conformación de las Unidades de Tejido Familiar y Comunitario necesarias para la operación de la modalidad "*Somos Familia, Somos Comunidad*".

Respecto del plazo de ejecución del contrato que se deriva de este estudio previo, de acuerdo con la necesidad de implementación de la modalidad "*Somos Familia, Somos Comunidad*" en la presente vigencia, se requiere que la duración del contrato sea hasta el 30 de noviembre de 2024. Este plazo comprende la implementación de las acciones para el fortalecimiento de las

	capacidades de agencia democrática, cuidado e incidencia en las familias y comunidades, para la configuración y avanzar en la implementación de sus planes de vida personales, familiares y colectivos, reafirmando su condición de sujetos de derechos protagonistas de su propia historia, hacia la consolidación del buen vivir, el tejido social y la construcción de paz. En consecuencia, teniendo en cuenta que mediante certificación que se anexa al presente estudio previo, expedida por el (la) Director (a) de Gestión Humana del ICBF se deja constancia que no existe en planta el personal profesional y técnico, suficiente que apoye el desarrollo de las actividades anteriormente relacionadas, el ICBF requiere contratar una persona que presten servicios por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa en la Dirección Regional Cundinamarca para apoyar en un rol especifico de acompañamiento y orientación de la modalidad "*Somos Familia, Somos Comunidad*" conforme al manual operativo y sus anexos. Lo anterior, encuentra con fundamento en lo indicado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual, define por contrato de prestación de servicios como aquellos que *"(...) celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...)"*; de esta forma, es legal que el Estado vincule a personas que fungen como colaboradores de la administración, y lo hace a través de diversos tipos de contratos previstos en la ley, de los cuales no se deriva una relación laboral, como el de prestación de servicios, entre otros (Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado- 2018). De conformidad con lo señalado en el inciso 3 del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto compilatorio 1068 de 2015, se justifica técnicamente la contratación de más de una persona con el mismo objeto, por tal razón mediante la Resolución No. 2000 de 2024, la Directora General del ICBF autorizó la contratación de más de una persona con el mismo objeto. Por otra parte, es necesario indicar que el rubro presupuestal de los recursos que respalda la presente contratación es C-4602-1500-9-704080-4602022-02 el cual se relaciona de manera directa con el objeto a contratar ya que a través del equipo de profesionales que se contraten, se realizará la implementación de la modalidad "*Somos Familia, Somos Comunidad*". Así las cosas, se justifica la necesidad de realizar el proceso de contratación para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales referidos anteriormente, toda vez que, las actividades a desarrollar se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad a través de las modalidades de la Dirección de Familias y Comunidades cuya implementación tendrá lugar en la zona de influencia de la Dirección Regional Cundinamarca. La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024, por lo que se anexa el certificado del Plan de Compras y Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
6. Obligaciones de las partes:	**A) <u>EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:</u>** **ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Identificar, buscar y vincular a las familias del territorio priorizado a través de visitas domiciliarias y/o sesiones comunitarias. 2. Elaborar de manera conjunta con el equipo de unidad de tejido familiar y comunitario el plan de trabajo para el desarrollo de las actividades de acompañamiento de las familias vinculadas a la modalidad. 3. Diligenciar con cada una de las familias participantes los instrumentos de evaluación

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	y seguimiento, así como el plan familiar de acuerdo con el manual operativo y sus anexos. 4. Realizar acciones de atención psicosocial de las familias participantes de la modalidad "*Somos Familia, Somos Comunidad*" en el marco de los documentos técnicos manual operativo, sus anexos con especial énfasis en el modelo de enfoque de derechos del ICBF. Brindar de manera conjunta con el equipo de unidad de tejido familiar y comunitario, direccionamiento y/o acompañamiento a las familias asignadas para iniciar rutas de atención y activar la ruta de restablecimiento de derechos, en caso de conocer que un niño, niña o adolescente participante, se encuentra en presunto riesgo o vulneración de derechos y hacerles seguimiento a los casos. 5. Participar de manera conjunta en el desarrollo de las demás actividades y estrategias definidas para el equipo de unidad de tejido familiar y comunitario del que hace parte. 6. Participar en las jornadas de asistencia técnica y en demás reuniones convocadas por el supervisor del contrato. 7. Guardar estricta confidencialidad respecto de la información relacionada con la ejecución del contrato y aquella de terceros a la que tenga acceso en el marco de la gestión contratada. El incumplimiento de esta obligación es calificado por las partes que firman este contrato como grave y dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley. 8. Contar con los elementos y herramientas propios para el desarrollo de las actividades contratadas tales como equipo de cómputo, equipo telefónico, planes de datos y comunicación, entre otros, sin perjuicio de que el ICBF pueda asignarlos en caso de considerarlo necesario o relevante para el manejo de la información del proceso. 9. Las demás asignadas por el supervisor y que se relacionen con el objeto del contrato y con el manual operativo de la modalidad "*Somos Familia, Somos Comunidad*" y sus anexos. **GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 3. Sin perjuicio del deber de coordinación entre el/la contratista y la supervisión del contrato para la ejecución del objeto contractual, el/la contratista deberá desarrollarlo con plena autonomía técnica, administrativa y financiera e independencia. 4. Proponer cuando sea necesario por la naturaleza del contrato y de las actividades a desarrollar, un plan de trabajo para la aprobación de la supervisión del contrato, que recoja como mínimo, las actividades del contrato, los tiempos para su desarrollo y el responsable. 5. Participar en las reuniones internas y externas que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato. 6. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato. 7. Entregar al ICBF, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que se establezcan para el efecto. 8. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del ICBF, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las políticas de seguridad de la información del ICBF. 9. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o

cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.

10. Colaborar en el suministro y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley y conforme al objeto y obligaciones.
11. Solicitar autorización escrita del ICBF para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la entidad.
12. Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del ICBF, según la normatividad vigente, conforme a la afiliación a ARL y al Decreto 1072 de 2015
13. Aportar, acompañar y participar dentro del grado de autonomía que le asiste, en las actividades relativas a la mejora continua del desempeño institucional en el marco del Sistema Integrado de Gestión (SIG) y de los Modelos Referenciales que lo conforman y que tengan incidencia o relación con objeto contractual.
14. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final, siempre y cuando sea pactado y sea necesario para la prestación autónoma del servicio.
15. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
16. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
17. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual.
18. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.
19. Desplazarse dentro del territorio nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legalizar las comisiones de acuerdo con los términos y lineamientos del ICBF, una vez culminado el desplazamiento.
20. Participar en las capacitaciones sobre el código de integridad del servicio público con el fin de fortalecer y promover la integridad, la transparencia y lucha contra la corrupción, conforme a la Ley vigente y dentro de los límites de la autonomía contractual.
21. Publicar, conforme a los lineamientos de la Función Pública, la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios y demás documentos que sean requeridos por esa entidad de conformidad con la Ley 2013 de 2019.

PARÁGRAFO. EL ICBF asumirá los gastos de desplazamiento y alojamiento en municipios diferentes al asignado para la ejecución del contrato, en los casos que se requiera, de acuerdo con los valores aprobados para cada vigencia fiscal, de conformidad con la normativa vigente.

B) <u>EL ICBF, desarrollará las siguientes obligaciones:</u>

1. Designar al supervisor del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones

	pecuniarias a que hubiere lugar. 6. Presentar al contratista a través del supervisor, las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del ICBF y el objeto de la contratación. 7. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 8. Aplicar cuando sea necesario, la normatividad vigente en materia de incumplimientos contractuales y acudir a las autoridades disciplinarias competentes, observando plenamente la atribución exclusiva y excluyente de la Procuraduría General de la Nación para conocer de las faltas disciplinarias en que incurran los particulares que prestan servicios a entidades estatales. 9. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.
7. Plazo de Ejecución:	De acuerdo con la justificación del término estrictamente necesario de la necesidad temporal del servicio y las actividades a desarrollar el plazo de ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 15 de diciembre de 2024.
8. Lugar de Ejecución contractual:	En el municipio de Soacha, sin perjuicio que se le autorice por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, un desplazamiento a otro lugar del Territorio Nacional. Debido a la naturaleza de las acciones que adelantará el profesional, se requiere la permanente interlocución y trabajo conjunto con los demás colaboradores del ICBF para el desarrollo de las actividades con oportunidad y calidad. Por lo anterior, la supervisión podrá solicitar el desarrollo de actividades, reuniones o realización de mesas de trabajo de manera presencial en la Dirección Regional o en sus Centros Zonales, sin que este hecho configure subordinación o cualquier otra circunstancia que pudiera asimilarse a una relación laboral, lo que el contratista entiende y acepta.
9. Codificación clasificador bienes y servicios:	80111600
10. Tipo de Contrato:	Contrato de prestación de servicios profesionales.
11. Modalidad de Selección:	El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante Resolución 7700 del 06 de diciembre de 2023, adoptó el Manual de Contratación del ICBF junto con su anexo Número 1. Este Manual es un instrumento de Gestión Contractual que tiene como objetivo primordial dar cumplimiento al numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el cual establece que le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras funciones, *"Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo".* En tal sentido, en el artículo de 32 del Manual de Contratación se indica que los contratos para la prestación del servicio de Bienestar Familiar que no se contraten a través de este régimen especial, podrán adelantarse a través de cualquiera de las modalidades de contratación contenidas en el Estatuto General de Contratación Estatal y el presente Manual, previo análisis de su conveniencia. Atendiendo lo contemplado en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 las entidades podrán contratar de forma directa la prestación de servicios cuando se encuentre justificada la necesidad del servicio, la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate y siempre que el personal de planta no pueda asumir la realización de este o no exista personal suficiente para el fin.

<table>
<tr><td></td><td>Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 que dice:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)".</td></tr>
<tr><td>12. Criterios para seleccionar al contratista: idoneidad / experiencia</td><td>IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: de conformidad con el objeto del contrato y las actividades a desarrollar, se determina que se requiere un profesional con la siguiente formación y experiencia:

<table>
<tr><th colspan="2">REQUISITOS MÍNIMOS</th></tr>
<tr><td>FORMACIÓN</td><td>Título profesional en cualquiera de los siguientes núcleos básicos de conocimiento: psicología o, sociología, trabajo social y afines. Respecto de este último NBC se preferirán los profesionales con título en trabajo social y/o desarrollo familiar.</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA</td><td>Mínimo 12 meses de experiencia profesional relacionada con:
• Implementación de proyectos y/o programas sociales de atención dirigidos a familias con niños, niñas y adolescentes y/o comunidades, o
• Trabajo con familia y/o gestión social y/o participación comunitaria y/o articulación de redes, orientado al fortalecimiento y desarrollo familiar.</td></tr>
</table>

De acuerdo con lo anterior, y una vez validada la hoja de vida de ANGIE NATHALY GUEVARA GARCIA identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.070.586.483, se evidenció que cumple con los requisitos de formación y experiencia señalados en el Estudio Previo, tal y como consta en el certificado de idoneidad firmado por HAIDY ISABEL DUQUE CUESTA en su calidad de Directora de Familias y Comunidades, documento que hace parte integral de este estudio previo.

Con la aprobación en SECOPII el ordenador del gasto deja constancia que la persona relacionada en este estudio previo cumple con la idoneidad y experiencia requerida para la satisfacción de la necesidad contractual, de acuerdo con la verificación realizada por el líder de la necesidad en el documento anexo; por lo tanto, no se requieren varias ofertas.

Nota: Debido a que el profesional SI va a realizar actividades que impliquen trato directo y habitual con niños, niñas y adolescentes en los términos de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, SI se realiza la consulta al Registro de Inhabilidades por Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales en contra menores de edad, previa autorización del futuro contratista.</td></tr>
<tr><td>13. Determinación de honorarios del contrato:</td><td>Teniendo en cuenta lo establecido en el manual operativo de la modalidad, en la Resolución No. 2000 del 15 de mayo de 2023 y de acuerdo con el perfil requerido y la formación y experiencia requerida en el presente documento y acreditada por el profesional referido en el</td></tr>
</table>

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	numeral anterior, se establece que los honorarios mensuales corresponden a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE. ($4.546.626).** Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. De acuerdo con los documentos presentados por EL CONTRATISTA, el mismo NO es responsable de IVA. **NOTA:** si durante la ejecución del contrato, el contratista cambia su situación tributaria, especialmente respecto del IVA, no habrá lugar a la modificación de los honorarios fijados.	
14. Forma de pago de los honorarios y valor estimado del contrato:	De acuerdo con el plazo de ejecución definido, los honorarios del contrato se pagarán a EL CONTRATISTA de la siguiente manera: Tres (3) pagos mes vencido por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE. ($4.546.626)**, por concepto de los servicios prestados de septiembre a noviembre de 2024, previa presentación del informe de ejecución de actividades, debidamente aprobado por la supervisión del contrato. Un (1) último pago dentro del mes por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESICENTOS TRECE PESOS M/CTE. ($2.273.313)**, por concepto de los servicios prestados en diciembre de 2024, previa presentación del informe de ejecución de actividades, debidamente aprobado por la supervisión del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: Aunado al cumplimiento de los requisitos anteriores para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá presentar la cuenta de cobro o factura, y acreditar ante el supervisor del contrato el pago a los sistemas de seguridad social integral, salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de EL ICBF y en todo caso la obligación de pago de EL ICBF empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta EL CONTRATISTA. Las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar estarán a cargo de ELCONTRATISTA. **VALOR DEL CONTRATO** De acuerdo con lo anterior, el valor total del contrato corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. ($15.913.191).** Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.	
15. Recursos que respaldan la contratación:	**Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP**	102324 del 25/07/2024 por valor de $18.186.504, de los cuales se destinará para esta contratación la suma de **$15.913.191**
	Autorización de Vigencias Futuras	N/A

	Fuente de los recursos		Propios	
	Rubros		C-4602-1500-9-704080-4602022-02	**$18.186.504**
16. Interventoría / Supervisión:	**Interventoría:** SI: ☐ NO: ☐	**Razón social del interventor:**	N/A	
		NIT o identificación del interventor:	N/A	
		Representante legal del interventor:	N/A	
		Identificación del representante legal del interventor:	N/A	
		No. de contrato de interventoría:	N/A	
		Nombre del supervisor de la interventoría:	N/A	
		Cargo del supervisor de la interventoría:	N/A	
		Correo electrónico del supervisor de la interventoría:	N/A	
		Justificación de contar con interventoría:	N/A	
	Supervisión: SI: ☐ NO: ☐	**Nombre del supervisor:**	LINA MARCELA FARFAN RODRIGUEZ	
		Identificación del supervisor:	1.032.388.769	
		Cargo del supervisor:	Coordinador G	
		Dependencia del supervisor:	CZ SOACHA	
		Correo electrónico del supervisor:	lina.farfan@icbf.gov.co	
17. Funciones del interventor / supervisor:	1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Guía de Supervisión de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia. 2. Ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y las obligaciones que lo integran, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad y oportunidad en los planes, proyectos, acciones, actividades a desarrollar y horarios, este último, en los casos que aplique. 3. Velar por que el contratista desarrolle el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera e independencia. Lo anterior, sin perjuicio del horario y el lugar para el desarrollo de las actividades que se hubiere establecido, cuando la necesidad a satisfacer así lo exijan. 4. Recibir a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 5. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 6. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.			

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

7. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el ICBF, en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas.
8. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.
9. Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando el contratista sea responsable del IVA y se haya acogido a dicho sistema de facturación.
10. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, lo cual incluye el Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los términos establecidos en el Decreto 1273 de 2018.
11. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del Visto Bueno de recibo a satisfacción de la Dirección Administrativa y/o de la Dirección de Gestión Humana, según aplique.
12. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran.
13. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes.
14. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
15. Remitir mensualmente a la Dirección de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOPII.
16. Velar por que la garantía cuando aplique se mantenga vigentes e incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar.
17. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga.
18. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente.
19. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el ICBF.
20. Las demás que se establezcan en el Manual de Contratación, la guía de supervisión y el contrato de interventoría para el caso de interventores.

Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de

	modificación contractual alguna. **En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Dirección de Contratación.**
18. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo:	En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Único 1082 de 2015, se anexa el estudio y estimación de riesgos acorde con el objeto del contrato, su cuantía y la forma de pago establecida. **ADJUNTO ANEXO MATRIZ DE RIESGOS**
19. Análisis que sustenta la exigencia de garantías:	**Se requiere la exigencia de garantías:** SI: ☒ NO: ☐ **Justificación:** De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Libro 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 – Garantías, del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor del ICBF la (s) garantía (s) que cubran los siguientes amparos: a)Cumplimiento del Contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, y su vigencia será POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS, de conformidad con lo establecido especialmente en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El monto de las garantías deberá ser restablecido por EL CONTRATISTA, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL ICBF. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. Con todo, el contratista autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que EL ICBF tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales con los riesgos asegurados.
20. Anexos	Se anexan los documentos relacionados en la lista de cuequeo, los cuales hacen parte integral de este estudio previo y del futuro contrato, y los siguientes: 1. Estudio de eficiencia, eficacia y organización de la línea técnica para la modalidad "*Somos Familia, Somos Comunidad*" 2. Resolución No. 2000 del 15 de mayo de 2024. 3. Manual operativo de la modalidad "*Somos Familia, Somos Comunidad*", el cual puede ser consultado en el siguiente enlace: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/mo31.pp_manual_operativo_somos_familia_somos_comunidad_v1.pdf

Firma:	
Nombre del Jefe o Director de la dependencia líder de la necesidad:	HAIDY ISABEL DUQUE CUESTA
Cargo:	DIRECTOR TÉCNICO
Oficina o Dirección líder de la necesidad:	DIRECCIÓN DE FAMILIAS Y COMUNIDADES

ANEXO 1 – MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por entrega de información errada Se matenaliza cuando el ICBF entrega, para la ejecución del contrato, información errada o desactualizada y el contratista ejecuta actividades propias del objeto contractual y de sus obligaciones con dicha información	No satisfacción de la necesidad	3	4	7	Alto	Contratante	Canalización de la información a través de una sola persona, evitando el manejo por muchas	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	A partir del inicio del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	A través de los informes parciales que generen el contratista/ supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	De acuerdo con el plazo de ejecución
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por uso o información errada a contrano del anterior, se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del contrato	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia y realizando revisiones periódicas al cumplimiento de las obligaciones del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	A partir del inicio del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	De acuerdo con el plazo de ejecución
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos por conceptos errados Se matenaliza cuando el producto del contrato y el concepto bajo el cual se desarrolló, no es acorde con lo requerido por el ICBF; sólo opera cuando la obligación es de resultado que en su mayoría son los que se pueden validar aplicando la ciencia natural Cada caso se debe analizar en particular	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Unificación de criterios para el manejo de la información	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Supervisor del contrato	A partir del inicio del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	A través de los informes mensuales que genere el contratista/ supervisor del contrato	De acuerdo con el plazo de ejecución

4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por servicios adicionales Se matenaliza cuando se requieren servicios complementarios o adicionales a los contratados, necesarios para que el objeto del servicio satisfaga completamente la necesidad de contratación	Prestación de servicio sin disponibilidad presupuestal que genere reclamaciones	2	3	5	Moderado	Contratista / Supervisores	No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prórrogas o modificaciones contractuales	1	1	2	Bajo	SI	Contratista /Supervisor del contrato	A partir del inicio del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	A través de las reuniones de seguimiento y control que adelante el supervisor del contrato y/o los informes parciales que genere el contratista/ supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar la necesidad y tramitarla en forma previa, según lo que corresponda	De acuerdo con el plazo de ejecución
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por uso o manejo indebido de información Se matenaliza cuando el contratista utiliza la información para fines distintos a los que corresponden al contrato, o la comparte parcial o totalmente con terceras personas, sin autorización	El contratista asume todas las responsabilidades que se generen frente al ICBF a los terceros que lleguen a verse afectados	1	10	10	Catastrófico	Contratista	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	1	5	5	Bajo	No	Contratista	A partir del inicio del contrato	Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato	Verificación continua a las actividades del contratista	De acuerdo con el plazo de ejecución
6	General	Interno	Ejecución	Financiero	Enfermedad producida por condiciones originadas por la presencia en el territorio nacional del Covid-19 u otra enfermedad generalizada	Retraso en el cumplimiento de las actividades del contrato	2	3	5	Moderado	Contratista	Cumplir con las protocolos y normas de bioseguridad e informar oportunamente su condición de salud al supervisor Acordar un plan de trabajo que permita la satisfacción de la necesidad de la entidad y no afecte la salud del contratista	1	1	2	Bajo	SI	Contratista/Supervisor	Desde el inicio del plazo de ejecución del contrato	Hasta la finalización del plazo de ejecución	Control de autocuidado y verificación por parte del supervisor. del cumplimiento de normas de bioseguridad y estado de salud reportado	De acuerdo con el plazo de ejecución

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por inejecuciones presupuestales Aplica cuando el contratista a pesar de estar prestando los servicios contratados de manera satisfactona no presenta facturas o cuentas de cobro para su pago	Retraso en la ejecución presupuestal del ICBF y/ o posibles reservas presupuestales	3	1	4	Bajo	Contratista / contratante	Realizar los requerimientos que sean necesarios por parte del supervisor, a fin de que el contratista cobre los servicios prestados y recibidos a satisfacción	1	1	2	Bajo	No	Contratista/Supervisor	Desde el inicio del plazo de ejecución del contrato	Hasta la finalización del plazo de ejecución	A través de las reuniones de seguimiento y control que adelante el supervisor del contrato y/o los informes parciales que genere el contratista/ supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar la necesidad y tramitarla en forma previa, según lo que corresponda	De acuerdo con el plazo de ejecución

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO No. 25007602024

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios
NUMERO	25007602024
OBJETO	Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la operación de la modalidad Somos Familia, Somos Comunidad conforme a los documentos técnicos y enfoque determinado por el ICBF. Dirección Regional Cundinamarca
CONTRATISTA	ANGIE NATHALY GUEVARA GARCIA
SUPERVISOR	Lina Marcela Farfán Rodríguez
VALOR INICIAL	$ 15.913.191
PLAZO INICIAL	15/12/2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	17/09/2024
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO	04/09/2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	15/12/2024
CDP	102324
RP	765524
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	Hasta el 31 de diciembre
SUSPENSIONES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	N/A

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	Aclaración y prórroga de contrato por prestación de servicios N° 25007602024
VALOR ADICIONAR	No aplica
CDP	No aplica

FORMA DE PAGO	No aplica
PRÓRROGA	Hasta el 31 de diciembre
SUSPENSIÓN	No Aplica
LIBERACIÓN	No Aplica
OTRA MODIFICACIÓN	No Aplica

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

Esta solicitud cuenta con **la justificación técnica que sustenta la necesidad de realizar Otrosí modificatorio** por parte de la Regional Cundinamarca, al Contrato de prestación de servicios No. **25007602024** suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca y el contratista **ANGIE NATHALY GUEVARA GARCIA**, suscrito el 26 de agosto de 2024, con el objeto de Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la operación de la modalidad Somos Familia, Somos Comunidad conforme a los documentos técnicos y enfoque determinado por el ICBF. Dirección Regional Cundinamarca

Lo anterior soportado en:

Que la Regional Cundinamarca de acuerdo con lo orientado por la Dirección de Contratación en el memorando con número radicado No. 20241240000011425 3 del 30 de agosto de 2024, con asunto "*PRECISIONES FRENTE A LA SUPERVISIÓN Y LOS PAGOS EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA MODALIDAD "SOMOS FAMILIA, SOMOS COMUNIDAD*" y el memorando de la Dirección de Protección No. 20242000000011334 3 del 2 de septiembre de 2024 con asunto: "*PRECISIONES FRENTE A LA SUPERVISIÓN Y LOS PAGOS EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL FORTALECIMIENTO DE LAS DEFENSORÍAS DE FAMILIA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2126 DE 2021*", y en el marco de la Resolución No. 2000 de 15 de mayo de 2024 "*Por la cual se reasumen y delegan algunas facultades en el marco de la gestión contractual que se deba adelantar para el desarrollo de la modalidad "Somos Familia, Somos Comunidad*", y el fortalecimiento de las defensorías de familia en cumplimiento de la ley 2126 de 2021 dadas las consultas frente al pago de los honorarios de los contratistas respecto del registro, primer pago, y el valor del desembolso, habiéndose dejado claridad frente a dichos conceptos el cual se determinó que frente al pago y valor del desembolso esta se determina por la semana en que se perfeccione el contrato por lo que con base en el ejercicio de contratación se definen los cortes respecto de los cuales se aplica el cálculo para el porcentaje del pago del primer mes de ejecución.

A partir de las orientaciones recibidas por la Dirección de contratación y la Dirección de Familia y comunidades frente al registro del contrato es del caso señalar que una vez se reciba el correo del profesional de la Dirección de la sede nacional que realizó el mismo, verificados los documentos por parte de los profesionales del Grupo Financiero de la Regional, se procedió a la validación de la semana contratada la cual verificada con la legalización y perfeccionamiento, esto es la aceptación, registro y aprobación de la póliza, corresponde a la semana 03 lo cual frente al primer pago, los honorarios será por el valor de $ 2,273,313.00

En cuanto a los otros pagos pactados en el numeral 13. Determinación de honorarios del contrato, esto es el valor de $4,546,626.00, siguen igual sin ninguna modificación.

Dicha precisión quedo justificada mediante Acta de Comité de Contratación No. 42 del 12 de septiembre de 2024 la cual se anexa al presente al igual que los memorandos antes señalados.

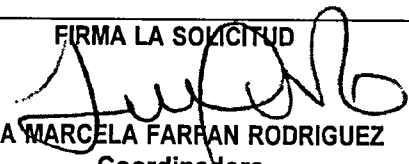
A partir de lo anterior, se hace necesario modificar el numeral 14. Forma de pago de los honorarios y valor estimado del contrato: frente al primer pago de honorarios el cual quedará así:

De acuerdo con el plazo de ejecución definido, los honorarios del contrato se pagarán a EL CONTRATISTA de la siguiente manera: Un (1) primer pago mes vencido por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/CTE. ($2,273,313.00), por concepto de los servicios prestados en septiembre de 2024, previa presentación del informe de ejecución de actividades, debidamente aprobado por la supervisión del contrato.

Todas las estipulaciones términos y condiciones pactados en el contrato no modificadas en el presente otro si aclaratorio, continúan incólumes.

ANEXOS	• Acta de Comité de Contratación No. 42 del 12 de septiembre de 2024 y anexos

FIRMA LA SOLICITUD



LINA MARCELA FARFAN RODRIGUEZ
Coordinadora
Centro Zonal Soachae
ICBF Regional Cundinamarca

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N° 42		
Hora: 11:00 a.m.		**Fecha:** 12-09-2024
Lugar:	Virtual – Reunión por Microsoft Teams	
Dependencia que Convoca:	Grupo Jurídico y Grupo Financiero	
Proceso:	Protección, Promoción y Prevención	
Objetivo:	Precisión frente al registro, supervisión y pagos en el marco de la contratación del talento humano de las modalidades "Somos Familia Somos Comunidad" y "Fortalecimiento a las defensorías de familia en cumplimiento de la Ley 2126 de 2021"	

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 11:00 AM del día 12 de septiembre de 2024, se reunieron de manera virtual los miembros del Comité de Contratación con el fin de deliberar, aprobar o improbar trámites contractuales conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF, Artículo 20 "Comité de Contratación en las Direcciones Regionales", Artículo 21 "Funciones de los Comités de Contratación de la Sede de la Dirección General y de las Direcciones Regionales" y Artículo 6 "Delegación de los directores regionales" del Anexo del Manual de contratación

Agenda:

1.Verificación del Quorum

2.Lectura y aprobación del orden del día.

3. Precisión frente al registro, supervisión y pagos en el marco de la contratación del talento humano de las modalidades "Somos Familia Somos Comunidad" y "Fortalecimiento a las defensorías de familia en cumplimiento de la Ley 2126 de 2021"

4.Concepto del Comité de Contratación

Desarrollo:

PRIMERO: VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA: El secretario técnico del comité verifica la asistencia de los integrantes del Comité de Contratación de conformidad con el Manual de Contratación, encontrando que existe quorum para la realización de este, así:

NOMBRE	CARGO /DEPENDENCIA
INTEGRANTES DEL COMITÉ	
Ingrid Johanna Cubides Puentes	Directora Encargada de la Dirección Regional
Ana Liliana Camacho Mantilla	Coordinadora Encargada Grupo Jurídico
Paola Andrea Murcia Rincón	Coordinadora Encargada Grupo Financiero
Jorge David Estrada Beltran	Secretaria Técnico de Comité
INVITADOS	
Nery Liliana Mojica Díaz	Abogada Contratista Dirección Regional

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. – Efectuada la lectura del orden del día, este es aprobado por unanimidad.

TERCERO: Presentación de las solicitudes: La Coordinadora del Grupo Jurídico y la Coordinadora de Financiera del ICBF Regional Cundinamarca presentan al comité de contratación para el estudio y aprobación, la siguiente justificación:

OBJETIVO: Precisión frente al registro, supervisión y pagos en el marco de la contratación del talento humano de las modalidades "Somos Familia Somos Comunidad" y "Fortalecimiento a las defensorías de familia en cumplimiento de la Ley 2126 de 2021"

3.1 Consideraciones generales:

La Regional Cundinamarca de acuerdo con lo orientado por la Dirección de Contratación en el memorando con número radicado No. 20241240000011425 3 del 30 de agosto de 2024, con asunto "PRECISIONES FRENTE A LA SUPERVISIÓN Y LOS PAGOS EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA MODALIDAD "SOMOS FAMILIA, SOMOS COMUNIDAD" y el memorando de la Dirección de Protección No. 20242000000011334 3 del 2 de septiembre de 2024 con asunto: "PRECISIONES FRENTE A LA SUPERVISIÓN Y LOS PAGOS EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL FORTALECIMIENTO DE LAS DEFENSORÍAS DE FAMILIA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2126 DE 2021", y en **el marco de la Resolución No. 2000 de 15 de mayo de 2024 "*Por la cual se reasumen y delegan algunas facultades en el marco de la gestión contractual que se deba adelantar para el desarrollo de la modalidad "Somos Familia, Somos Comunidad", y el* ***fortalecimiento de las defensorías de familia en cumplimiento de la ley 2126 de 2021*** dadas las consultas frente al pago de los honorarios de los contratistas respecto del registro, primer pago, y el valor del desembolso, habiéndose dejado claridad frente a dichos conceptos el cual se determinó que frente al pago y valor del desembolso **esta se determina por la semana en que se perfeccione el contrato** por lo que con base en el ejercicio de contratación se definen los cortes respecto de los cuales se aplica el cálculo para el porcentaje del pago del primer mes de ejecución.

A partir de las orientaciones recibidas por la Dirección de contratación y la Dirección de Familia y comunidades frente al registro del contrato es del caso señalar que una vez se reciba el correo del profesional de la Dirección de la sede nacional que realizó el contrato, verificados los documentos del mismo por parte de los profesionales del Grupo Financiero de la Regional, si los estudios previos son claros y precisos con la modalidad contratada se procederá a la validación de la semana contratada por lo cual si los estudios previos vienen con una semana diferente a la semana en que se va a suscribir el contrato, el registro se hará por el valor total señalado en los estudios previos comunicando a la supervisora del contrato y al grupo jurídico la novedad a fin de que se realice otrosí para liberar y modificar el primer pago. En caso de que los estudios previos no coincidan los pagos con el mes de suscripción del contrato y los valores no corresponda al total del termino que se contrata se deberá devolver el contrato al profesional de la sede para que lo ajuste y modifique a fin de no incurrir en error a la supervisora del contrato.

Dicho lo anterior y una vez conocida la forma de pago es claro precisar que ésta fue definida acorde con la naturaleza del contrato de prestación de servicios, el cual corresponde a un negocio jurídico que se reitera, deriva de un acuerdo de voluntades entre contratista y contratante, en el marco del cual se pactan las condiciones del servicio a prestar, las cuales deben responder a la necesidad identificada y a la proporcionalidad del servicio prestado.

Así las cosas, de acuerdo con lo establecido en el memorando de orientaciones con radicado No. 20241240000008859 3 "*las condiciones pactadas entre contratista y contratante son de obligatorio cumplimiento para las partes y no pueden ser modificadas por terceros*".

Finalmente se recuerda que el artículo octavo de la Resolución No. 2000 de 15 de mayo de 2024 "*Por la cual se reasumen y delegan algunas facultades en el marco de la gestión contractual que se deba adelantar para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la implementación de las referidas modalidades, la competencia de la ordenación del gasto queda en cabeza nuevamente de las Direcciones Regionales por lo que todas las actividades necesarias tales como modificaciones, cesiones, terminaciones, liquidaciones e incluso designación de supervisores debe ser realizada por la Dirección regional conforme lo establece el parágrafo del artículo primero de la Resolución 2444 del 7 de junio de 2024.*

3.2. Precisiones de la contratación talento humano presentadas al comité:

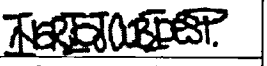
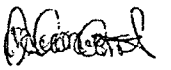
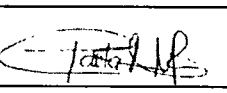
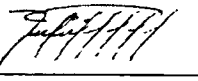
A partir de lo anterior, se deja precisado a los miembros del comité e invitados el procedimiento que la Regional adoptara a partir de las orientaciones recibidas frente al registro, supervisión y pagos en el marco de la contratación del talento humano de las modalidades "Somos Familia Somos Comunidad" y "Fortalecimiento a las defensorías de familia en cumplimiento de la Ley 2126 de 2021.

3.3. Decisiones:

Conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF, Artículo 21 *"Funciones de los Comités de Contratación de la Sede de la Dirección General y de las Direcciones Regionales"*, y lo señalado en el artículo 6 Delegación de los Directores Regionales del anexo del Manual de contratación el comité da **CONCEPTO FAVORABLE** para adelantar los trámites requeridos

a partir de las orientaciones dadas por la Dirección de contratación en el marco de la contratación del talento humano de las modalidades "Somos Familia Somos Comunidad" y "Fortalecimiento a las defensorías de familia en cumplimiento de la Ley 2126 de 2021.

Agotado el orden del día, se cierra la cesión, siendo las 11:23 a.m. del 12 de septiembre de 2024.

FIRMA ASISTENTES			
Nombre	**Cargo o rol / Dependencia**	**Entidad**	**Firma**
Ingrid Johanna Cubides Puentes	Directora Encargada Regional	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Ana Liliana Camacho Mantilla	Coordinadora Encargada Grupo Jurídico	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Paola Andrea Murcia Rincón	Coordinadora Encargada Grupo Financiero	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Jorge David Estrada Beltran	Secretaria Técnico de Comité	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Nery Liliana Mojica Díaz	Abogada Contratista Dirección	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca	
Próxima reunión	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**
	N/A	N/A	N/A
Colaborador que elabora el acta:			

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Secretaria General
Dirección de Contratacion
PUBLICA

MEMORANDO

Radicado No: 202412400000114253

Para: **DIRECTORES REGIONALES COORDINADORES JURÍDICOS, COORDINADORES DE ASISTENCIA TECNICA Y SUPERVISORES**

Asunto: PRECISIONES FRENTE A LA SUPERVISIÓN Y LOS PAGOS EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA MODALIDAD "SOMOS FAMILIA, SOMOS COMUNIDAD"

Fecha: 30 de agosto de 2024

Estimadas(os) directoras (es), equipos de las Direcciones Regionales, y Centros Zonales:

Como es de su conocimiento, en el marco de la Resolución No. 2000 de 15 de mayo de 2024 *"Por la cual se reasumen y delegan algunas facultades en el marco de la gestión contractual que se deba adelantar para el desarrollo de la modalidad "Somos Familia, Somos Comunidad", se adopta la tabla de honorarios para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la implementación de la referida modalidad y se emite la autorización de que trata el parágrafo tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015"*, el equipo de la Dirección de Familias y Comunidades en conjunto con la Dirección de Contratación, hemos venido avanzando en la contratación del talento humano requerido para la implementación de la referida modalidad.

En desarrollo de esta actividad, se han recibido consultas de algunas regionales particularmente frente al pago de los honorarios de los contratistas que se encuentran contratados y ejecutando las actividades contempladas en los contratos respectivos.

En respuesta a estas solicitudes, nos permitimos reiterar que el contrato de prestación de servicios es un acuerdo de voluntades, en virtud del cual el monto y la forma de pago debe realizarse conforme a las condiciones pactadas entre contratista y contratante.

En este sentido, y tal y como se definió mediante memorando remitido por la Secretaría General de la entidad en octubre de 2023, respecto del primer pago la forma y el valor del desembolso está determinada **por la semana en la que se perfecciona el contrato** por lo que con base en el ejercicio de planeación y contratación se definen unos cortes respecto de los cuales se aplica el cálculo para el porcentaje del pago del primer mes de ejecución, y con base en estos se realiza la firma del contrato.

Esta forma de pago fue definida acorde con la naturaleza del contrato de prestación de servicios, el cual corresponde a un negocio jurídico que se reitera, deriva de un acuerdo de voluntades entre contratista y contratante, en el marco del cual se pactan las condiciones del servicio a prestar, las cuales deben responder a la necesidad identificada y a la proporcionalidad del servicio prestado.

Así las cosas, de acuerdo con lo establecido en el memorando de orientaciones con radicado No. 20241240000088593 "*las condiciones pactadas entre contratista y contratante son de obligatorio cumplimiento para las partes y no pueden ser modificadas por terceros*".

En consecuencia, se requiere a todas las regionales dar cumplimiento a los contratos celebrados y evitar dilaciones en el ejercicio de los pagos de honorarios tal y como fue pactado entre las partes. Esto sin perjuicio de las modificaciones o acciones que se consideren necesarias en caso de posibles incumplimientos o de inicio efectivo de prestación del servicio en fechas muy distantes a la fecha de celebración de los contratos.

Por otra parte, se hace necesario también reiterar que, una vez celebrados los contratos, la competencia de la ordenación del gasto queda en cabeza nuevamente de las Direcciones Regionales, por lo que todas las actividades necesarias tales como modificaciones, cesiones, terminaciones, liquidaciones e incluso designación de supervisores debe ser realizada por la Dirección Regional respectiva.

Lo anterior en razón a que se ha manifestado que para algunos contratos los supervisores designados por la ordenación del gasto al momento de la celebración del contrato deben ser cambiados por otros funcionarios de la entidad.

Finalmente se recuerda que el artículo octavo de la Resolución No. 2000 de 15 de mayo de 2024 *"Por la cual se reasumen y delegan algunas facultades en el marco de la gestión contractual que se deba adelantar para el desarrollo de la modalidad "Somos Familia, Somos Comunidad", se adopta la tabla de honorarios para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la implementación de la referida modalidad y se emite la autorización de que trata el parágrafo tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015"* dispone que *"Es **responsabilidad de las Direcciones Regionales** del ICBF adelantar las respectivas actuaciones administrativas y contractuales con **celeridad, inmediatez y de manera consecuente** con la misionalidad el ICBF"* (negrillas fuera del texto).

Cordialmente,

KERLY JAZMÍN AGÁMEZ BERRÍO
Directora de Contratación

HAIDY ISABEL DUQUE CUESTA
Directora de Familias y Comunidades

Proyectó: Jéssika Andrea Merchán López – Contratista Dirección de Contratación
Revisó: Jéssika Andrea Merchán López - Contartista Dirección de Contratación

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Subdireccion General
Direccion de Proteccion
PUBLICA

MEMORANDO

Radicado No: 202420000000113343

Para: DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES JURÍDICOS, COORDINADORES DE ASISTENCIA TECNICA Y SUPERVISORES

Asunto: Precisiones frente a la supervisión y los pagos en el marco de la contratación del talento humano del fortalecimiento de las defensorías de familia, en cumplimiento de la ley 2126 de 2021

Fecha: 2 de septiembre de 2024

Estimadas(os) directoras (es), equipos de las Direcciones Regionales, y Centros Zonales:

Como es de su conocimiento, en el marco de la No. 2444 de fecha 7 de junio de 2024 *"Por la cual se adoptan disposiciones para fortalecer las Defensorías de Familia, en cumplimiento de la Ley 2126 de 2021"*, el equipo de la Dirección de Protección en conjunto con la Dirección de Contratación, hemos venido avanzando en la contratación del talento humano requerido para la implementación de la referida modalidad.

En desarrollo de esta actividad, se han recibido consultas de algunas regionales particularmente frente al pago de los honorarios de los contratistas que se encuentran contratados y ejecutando las actividades contempladas en los contratos respectivos.

En respuesta a estas solicitudes, nos permitimos reiterar que el contrato de prestación de servicios es un acuerdo de voluntades, en virtud del cual el monto y la forma de pago debe realizarse conforme a las condiciones pactadas entre contratista y contratante.

En este sentido, y tal y como se definió mediante memorando remitido por la Secretaría General de la entidad en octubre de 2023, respecto del primer pago la forma y el valor del desembolso está determinada **por la semana a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución** por lo que con base en el ejercicio de planeación y contratación se definen unos cortes respecto de los cuales se aplica el cálculo para el porcentaje del pago del primer mes de ejecución, y con base en estos se realiza la firma del contrato.

Esta forma de pago fue definida acorde con la naturaleza del contrato de prestación de servicios, el cual corresponde a un negocio jurídico que se reitera, deriva de un acuerdo de voluntades entre contratista y contratante, en el marco del cual se pactan las condiciones del servicio a prestar, las cuales deben responder a la necesidad identificada y a la proporcionalidad del servicio prestado.

Así las cosas, de acuerdo con lo establecido en el memorando de orientaciones con radicado No. 20242000000077633 "*las condiciones pactadas entre contratista y contratante son de obligatorio cumplimiento para las partes y no pueden ser modificadas por terceros*".

En consecuencia, se requiere a todas las regionales dar cumplimiento a los contratos celebrados y evitar dilaciones en el ejercicio de los pagos de honorarios tal y como fue pactado entre las partes. Esto sin perjuicio de las modificaciones o acciones que se consideren necesarias en caso de posibles incumplimientos o de inicio efectivo de prestación del servicio en fechas muy distantes a la fecha de celebración de los contratos.

Por otra parte, se hace necesario también reiterar que, una vez celebrados los contratos, la competencia de la ordenación del gasto queda en cabeza nuevamente de las Direcciones Regionales, por lo que todas las actividades necesarias tales como modificaciones, cesiones, terminaciones, liquidaciones e incluso designación de supervisores debe ser realizada por la Dirección Regional respectiva, conforme lo establecido en el **Parágrafo del artículo Primero de la Resolución 2444 de fecha 7 de junio de 2024.**

Lo anterior en razón a que se ha manifestado que para algunos contratos los supervisores designados por la ordenación del gasto al momento de la celebración del contrato deben ser cambiados por otros funcionarios de la entidad.

Finalmente se recuerda que el artículo octavo de la Resolución 2444 de fecha 7 de junio de 2024 *"Por la cual se adoptan disposiciones para fortalecer las Defensorías de Familia, en cumplimiento de la Ley 2126 de 2021", se adopta la tabla de honorarios para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la implementación de la referida modalidad y se emite la autorización de que trata el parágrafo tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015"* dispone que *"Es **responsabilidad de las Direcciones Regionales** del ICBF adelantar las respectivas actuaciones administrativas y contractuales con **celeridad, inmediatez y de manera consecuente** con la misionalidad el ICBF"* (negrillas fuera del texto).

Cordialmente,

KERLY JAZMÍN AGÁMEZ BERRÍO
Directora de Contratación

DIANA CAROLINA BALOY
Directora de Protección

Proyectó: Manuel Alejandro Beltrán Cárdenas – Contratista Dirección de Contratación
Revisó: Gracia Emilia Ustariz Beleño, Abogada – Dirección de Protección.

Outlook

RV: INICIO EJECUCION CONTRATOS REG CUNDINAMARCA

Desde Lina Marcela Farfan Rodriguez <Lina.Farfan@icbf.gov.co>
Fecha Jue 24/10/2024 1:55 PM
Para Edna Rocio Barrios Romero <Edna.Barrios@icbf.gov.co>; NATHY_K GUEVARA GARCIA <Nathy528@hotmail.com>

Buen dia

Comparto correo

Cordialmente,

Lina Marcela Farfán Rodriguez
Profesional Especializado
Centro zonal Soacha
Coordinadora Centro zonal
ICBF Sede Regional Cundinamarca
Diagonal 34 #15 A- 55 Barrio Rincón de Santa Fe
Teléfono: 601 4377630 Ext. 146009
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Maria Teresa Gomez Higuera <MariaT.Gomez@icbf.gov.co>
Enviado el: lunes, 16 de septiembre de 2024 9:56 p. m.
Para: Lina Marcela Farfan Rodriguez <Lina.Farfan@icbf.gov.co>; Yudi Liliana Espitia Sandoval <Yudi.Espitia@icbf.gov.co>; Scarlett Tovar Rojas <Scarlett.Tovar@icbf.gov.co>
Asunto: INICIO EJECUCION CONTRATOS REG CUNDINAMARCA

Buenas tardes,

En su calidad de supervisoras, me permito informar que los siguientes entran en ejecución en plataforma SECOPII a partir del día 17 de septiembre.

NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	SUPERVISOR
25007592024	EDNA ROCIO BARRIOS ROMERO	LINA MARCELA FARFAN RODRIGUEZ
25007602024	ANGIE NATHALY GUEVARA GARCÍA	

25007612024	ADRIANA MARÍA CHÁVEZ FRANCO	YUDI LILIANA ESPITIA SANDOVAL
25007942024	MARIBEL ROCIO RODRIGUEZ GARZÓN	JOHANNA SCARLET TOVAR

Cordialmente,

María Teresa Gómez Higuera
Abogada Contratista
Dirección de Contratación
Sede Nacional

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14974878870

(415)7707212489984(8020) 000001497487887 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 7 0 5 8 6 4 8 3	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 7 0 5 8 6 4 8 3	

Lugar de expedición	28. País	29 Departamento		30. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA	1 6 9	Bogotá D.C.	1 1	Bogotá, D.C.	0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
GUEVARA	GARCIA	ANGIE	NATHALY

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38 País	39 Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CR 85 59 D 09 SUR BRR BOSA

42. Correo electrónico: nathy528@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0 0 0	3 1 2 4 5 3 5 3 8 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 9 9	2 0 2 1 1 0 0 1	8 6 9 2	2 0 2 1 1 2 1 6				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 4 9

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2024 - 01 - 23 / 20 : 43: 36

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: GUEVARA GARCIA ANGIE NATHALY

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

DOCUMENTO PUBLICADO SIN COSTO

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante	MHgguzman	GERMAN GUZMAN GONZALEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante	46-02-00-025	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CUNDINAMARCA
Fecha y Hora Sistema	2024-09-10-9 16 a. m	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 102324 de fecha 2024-07-25. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	765524	**Fecha Registro:**	2024-09-10	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		46-02-00-025 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CUNDINAMARCA			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	15,913,191,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	15 913,191 00	**Saldo x Obligar:**	15 913,191,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: Cédula de Ciudadanía	1070586483	**Razón Social:**	ANGIE NATHALY GUEVARA GARCIA	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	0766138499	**Banco:**	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Registro Previo

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	52793358	**Nombre:**	INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES	**Cargo:**	DIRECTOR REGIONAL

CAJA MENOR				**VIATICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Numero:**	25007602024	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	**Fecha:**	2024-09-10

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
141 ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO	C-4602-1500-9-704080-4602022-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, FAMILIAS Y COMUNIDADES	Propios	27	CSF		15 913 191,00	0,00		
					Total:	15,913,191,00	0,00	15 913,191,00	15 913 191,00

Objeto:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA LA OPERACION DE LA MODALIDAD SOMOS FAMILIA, SOMOS COMUNIDAD CONFORME A LOS DOCUMENTOS TECNICOS Y ENFOQUE DETERMINADO POR EL ICBF.26581.CZ_SOACHA

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
46-02-00-025	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CUNDINAMARCA	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2024-09-10	15,913,191,00	15,913,191,00	NINGUNO

Elaboró:

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1070586483		GUEVARA GARCIA ANGIE NATHALY	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CR 59 C # 87 K - 64 T 1 APTO 102	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7353283	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-09	2024-09	990491796	9475001516	I	2024/10/21	2024/10/18	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	$504,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres		Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)						$1,599,228	$255,900			$1,599,228	$200,000			$1,599,228	$9,600			$1,599,228	$39,000		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)						$1,599,228	$255,900			$1,599,228	$200,000			$1,599,228	$9,600			$1,599,228	$39,000		$0	$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)						$1,599,228	$255,900			$1,599,228	$200,000			$1,599,228	$9,600			$1,599,228	$39,000		$0	$0
1	CC	1070586483	GUEVARA ANGIE	230301	30	$1,599,228	$255,900	EPS005	30	$1,599,228	$200,000	CCF24	30	$1,599,228	$9,600	14-23	30	$1,599,228	$39,000	30	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**					$1,599,228	$255,900			$1,599,228	$200,000			$1,599,228	$9,600			$1,599,228	$39,000		$0	$0

2024/10/18 02:53 PM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1070586483		GUEVARA GARCIA ANGIE NATHALY	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CR 59 C # 87 K - 64 T 1 APTO 102	BOGOTA-BOGOTA D.E.	7353283	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-09	2024-09	990491796	9475001516	I	2024/10/21	2024/10/18	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	$504,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$255,900	$0	$0	$255,900
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$255,900	$0	$0	$255,900
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$39,000	$0	$0	$39,000
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$39,000	$0	$0	$39,000
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$9,600	$0	$0	$9,600
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	1	$9,600	$0	$0	$9,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$200,000	$0	$0	$200,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$200,000	$0	$0	$200,000
TOTAL				1	$504,500	$0	$0	$504,500

2024/10/18 02:53 PM

BBVA

Creando Oportunidades

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

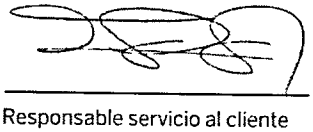
Que nuestro(a) cliente ANGIE NATHALY GUEVARA GARCIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1,070,586,483 se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la CUENTA DE AHORROS LIBRETON No. 766138499 aperturada el 28 de enero de 2020 cuenta ACTIVA y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el 16 de septiembre de 2024.

Para trámites de nómina,legales,internacionales y otros,también puedes usar las siguientes opciones de número de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos:	0766138499
Cuenta de 16 dígitos:	0766000200138499
Cuenta de 20 dígitos:	00130766000200138499

Firma autográfica



Responsable servicio al cliente
BBVA Colombia

Nota: el saldo no incluye valores de cheques en proceso de canje.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Scanned with CamScanner

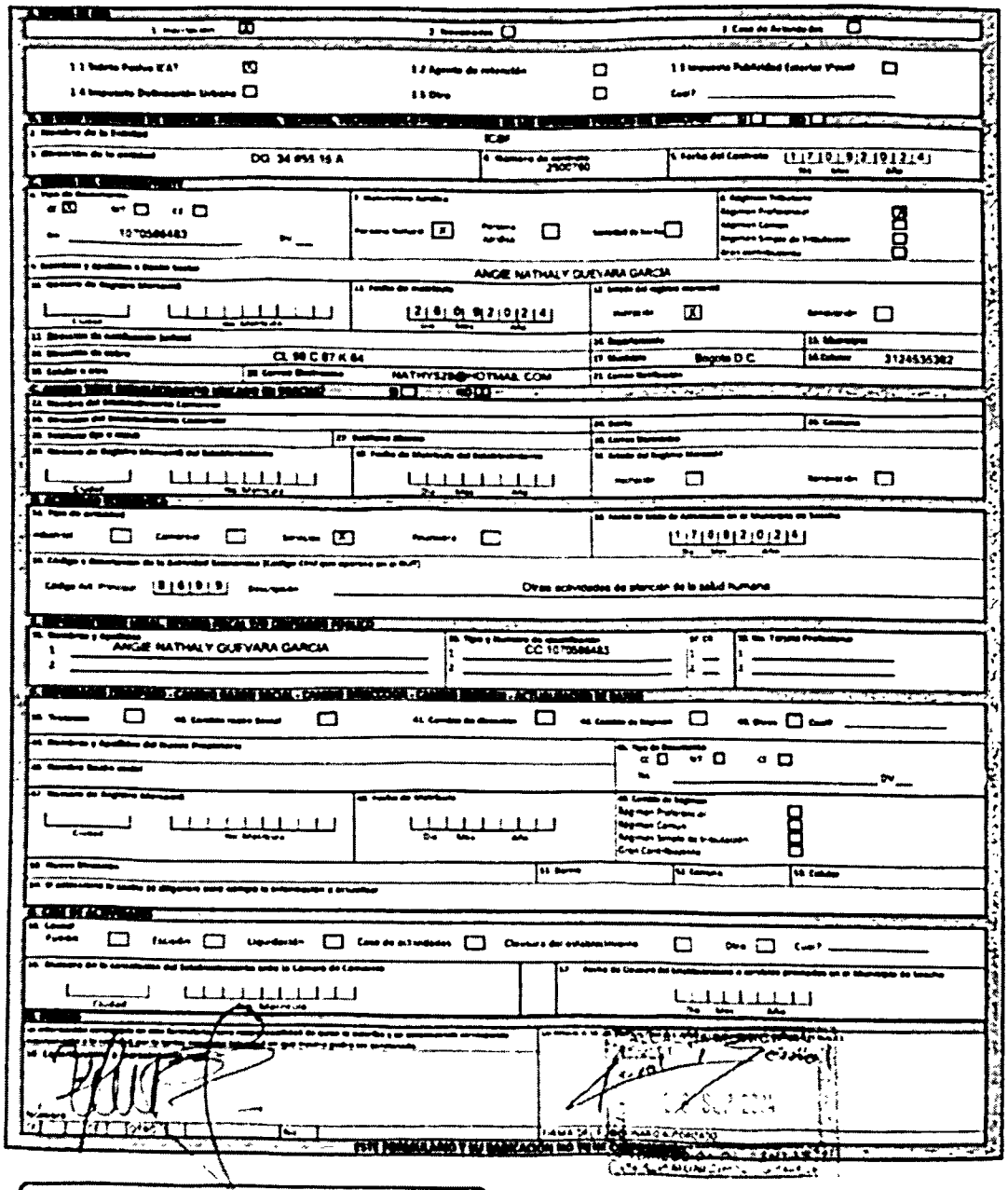
SOACHA Secretaría de Hacienda — Dirección de Rentas

Código 01

FORMULARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA

FORMULARIO No 221032657

DISTRIBUCIÓN GRATUITA



¡El pago oportuno de sus impuestos genera Bienestar para todos!

Dirección de Rentas
Calle 13 # 8-40
Código Postal: 250051
Teléfono: 60 (1)7328800
Soacha- Cundinamarca
www.alcaldiasoacha.gov.co

ORIGINAL DIRECCIÓN DE RENTAS

Scanned with CamScanner

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-46-101062405	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
03	09	2024	03	09	2024	00:00	30	06	2025	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	GUEVARA GARCIA, ANGIE NATHALY	CC: 1070.586.483

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:
	CL 59 C 87 K 64		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	4687936

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.239-2
	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	

DIRECCIÓN:		CIUDAD.		TELÉFONO
	AVENIDA CARRERA 68 #64C - 75		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	4377630

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 25007602024 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA MODALIDAD SOMOS FAMILIA, SOMOS COMUNIDAD CONFORME A LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y ENFOQUE DETERMINADOS POR EL ICBF. DIRECCIÓN REGIONAL CUNDINAMARCA

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	03/09/2024	30/06/2025	$1,591,319.10

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******20,000.00	$ *******8,000.00	$ *******5,320.00	$ **********33,320.00	$ ********1,591,319.10	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
SANDRA PATRICIA HERNANDEZ CELY	194432	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

11-46-101062405

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Scanned with CamScanner

Homepage

2 Condiciones

DETALLE DE LA GARANTÍA

Id de la garantia	CO1.WRT.15105452
Referencia de la garantia	11-46-101062405
Estado	Aceptada
Justificación	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
Tipo de garantia	Contrato de seguro Patrimonio autónomo Garantia bancana
Entidad aseguradora	SEGUROS DEL ESTADO
Número de póliza	11-46-101062405
Tomador	ANGIE NATHALY GUEVARA GARCÍA
Beneficiario	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	1.591.319.10 COP	30/06/2025 11:59 00 PM *((UTC-05 00) Bogotá Lima Quito)*

	Descripción	Nombre del documento		
☐	101062405 pdf	101062405 pdf	Descargar	Detalle

Creado por: *Angie Nathaly Guevara Garcia* 4/09/2024 6 26 PM *(UTC -5 horas)*

Cancelar

DETALLE DE LA GARANTÍA

Anexos [illegible]

Descripción

[illegible]

Dirección de notificación

Dirección de notificación: [illegible]

Dirección: [illegible]

Piso: [illegible]

Departamento: [illegible]

Municipio: [illegible]

Dirección: [illegible]

Código postal:

Grados (° Minutos (') Segundos (")

Latitud

Longitud

Ingresa(s) de [illegible]

ID	Dirección	Ubicación
1	[illegible]	[illegible]

[illegible]

Soacha, Noviembre 06 del 2024

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Ciudad

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Yo, **Angie Nathaly Guevara García** identificado(a) con C.C. Nº **1.070.586.483**, para los efectos de la depuración de la base del cálculo de la Retención en la Fuente, establecido en la Ley 2277 de 2022 "Reforma Tributaria para la Igualdad y la Justicia Social" y Decreto 2231 del 22 diciembre de 2023, informo bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

1. Soy residente en Colombia de conformidad con el Artículo 10 del Estatuto Tributario.

 SI [X] NO []

2. Que los ingresos por el Contrato N° 25007602024 del 17 de septiembre de 2024, corresponde al concepto de:

 [] Cedula General (Rentas de Trabajo, Rentas de Capital, Rentas no Laborales)
 [] Cedula de Pensiones
 [] Cedula Dividendos y participaciones

3. **BENFICIOS TRIBUTARIOS**

 3.1 El presente contrato corresponde a rentas de trabajo que **NO** provienen de una relación laboral o legal y reglamentaria, y he optado por restar los costos y gastos procedentes en desarrollo de esta actividad. (Artículo 206, 383 E.T, Parágrafo 2 y Art- 392 E.T)

 (SI- Aplica retencion por Honorarios Servicios (11%,10% o 6%,4% - Art 392) y soportar costos y gastos – contratos diferentes a Prestación de servicios personales).
 (NO - *Aplica retención tabla Art 206 y 383 (Renta exenta 25%))*

 SI [] NO [X]

 3.2 En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1625 de 2016. Artículo 1.2.4.1.18 y Ley 2277 de 2022 Artículo 9, Articulo 387 E.T, Parágrafo 2, de manera libre y espontánea, manifiesto que las siguientes personas se encuentran a mí cargo y en consecuencia dependen económicamente de mí:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	CALIDAD DE DEPENDENCIA
Marleny García Sáenz	28662486	26/01/1967	Madre

NOTA:

Ley 2277 de 2022 Artículo 9 y Decreto 1625 de 2016 Artículo 1.2.4.1.18, define la calidad de dependientes para efectos tributarios.

1.1 ***Rentas de trabajo:*** *Las señaladas en el artículo 103 de este Estatuto.*
1.2 ***Rentas de capital:*** *Las obtenidas por concepto de intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de la propiedad intelectual.*
1.3 ***Rentas no laborales:*** *Se consideran ingresos de las rentas no laborales todos los que no se clasifiquen expresamente en ninguna otra cédula, con excepción de los dividendos y las ganancias ocasionales, que se rigen según sus reglas especiales.*
2. ***Rentas de Pensión:*** *NO aplica para el ICBF por corresponder a los pagos que reciben los pensionados asociados directamente a su condición de pensionado.*
3. ***Rentas de Dividendos o participaciones:*** *corresponde a ingresos por Dividendos y/o Participaciones, incluyendo las participaciones por Vocaciones Hereditarias.*

ANEXO:

Para efectos de la aplicación de la deducción por dependientes de que trata el artículo 387 del Estatuto Tributario, tendrán la calidad de dependientes únicamente:

1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta dieciocho (18) años de edad.

2. Los hijos del contribuyente con edad entre dieciocho (18) y veintitrés (23) años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES o la autoridad oficial correspondiente, o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.

3. Los hijos del contribuyente mayores de dieciocho (18) años que se encuentren en situación de dependencia, originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.

4. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) Unidades de Valor Tributario -UVT certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.

5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) Unidades de Valor Tributario -UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.

Parágrafo. Para efectos de probar la existencia y dependencia económica de los dependientes a que se refiere este artículo, el contribuyente suministrará al agente retenedor un certificado, que se entiende expedido bajo la gravedad del juramento, en el que indique e identifique plenamente las personas dependientes a su cargo que dan lugar al tratamiento tributario a que se refiere este artículo.

NOTA: No se reciben certificaciones que se auto certifique el contribuyente teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo expresado por el CTCP, no resulta adecuado que el mismo contador corresponda a la persona sobre la cual se certifican los hechos. De igual manera se requiere que las mismas tengan la fecha de expedición del año **2024.**

3.3 Adjunto Copia del Certificado expedido por la entidad financiera correspondiente al año inmediatamente anterior para que este sea deducido de mi base de retención en la fuente por Intereses de Vivienda, de acuerdo con el Artículo 387 del E.T. (Adjuntar Soporte)

SI ☐ NO ☒

3.4 Adjunto Copia del Certificado expedido por la empresa prestadora del servicio correspondiente al año inmediatamente anterior para que este sea deducido de mi base de retención en la fuente por Medicina Prepagada, de acuerdo con el Artículo 387 del E.T, Inciso 2, el cual cumple los parámetros establecidos por la Superintendencia Nacional de Salud. (Adjuntar Soporte)

SI ☐ NO ☒

Cordialmente,

Angie Nathaly Guevara García
1.070.586.483.
3124535382
Angie.guevara@icbf.gov.co

1. ***Rentas de trabajo:*** *Las señaladas en el artículo 103 de este Estatuto.*
2. ***Rentas de capital:*** *Las obtenidas por concepto de intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de la propiedad intelectual.*
3. ***Rentas no laborales:*** *Se consideran ingresos de las rentas no laborales todos los que no se clasifiquen expresamente en ninguna otra cédula, con excepción de los dividendos y las ganancias ocasionales, que se rigen según sus reglas especiales.*
2. ***Rentas de Pensión:*** *NO aplica para el ICBF por corresponder a los pagos que reciben los pensionados asociados directamente a su condición de pensionado.*
3. ***Rentas de Dividendos o participaciones:*** *corresponde a ingresos por Dividendos y/o Participaciones, incluyendo las participaciones por Vocaciones Hereditarias.*

Adhesivo Copia Registro Civil

REGISTRADURÍA 32060224-0

CODIGOS DE LOS MESES | MAYO 05 | SEPT. 09 | JUNIO 06 | OCTUBRE 10 | JULIO 07 | NOV 11 | AGOSTO 08 | DIC 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

10253413

IDENTIFICACION No

(1) Parte básica	(2) Parte compl
8 6 0 5 2 8	32278

OFICINA REGISTRO CIVIL
(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): ALCALDIA MUNICIPAL
(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: VILLARRICA TOLIMA
(5) Código:

SECCION GENERICA

INSCRITO
(6) Primer apellido: GUEVARA
(7) Segundo apellido: GARCIA
(8) Nombres: ANGIE NATHALY

SEXO
(9) Masculino o Femenino: FEMENINO
(10) Masculino ☐ Femenino ☒

FECHA DE NACIMIENTO
(11) Día: 28
(12) Mes: MAYO
(13) Año: 1.986

LUGAR DE NACIMIENTO
(14) País: COLOMBIA
(15) Departamento, Int., o Com: TOLIMA
(16) Municipio: VILLA R ICA

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO
(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: HOSPITAL LA MILAGROSA DE VILLARRICA TOLIMA.
(18) Hora: 7:50 P.M.
(19) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): ---
(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: ---
(21) No. licencia:

MADRE
(22) Apellidos (de soltera): GARCIA SAENZ
(23) Nombres: MARLENY
(24) Edad actual: 19
(25) Identificación (clase y número): C.C. 28'662.486 DE CUNDAY TOLIMA.
(26) Nacionalidad: COLOMBIA
(27) Profesión u oficio: HOGAR

PADRE
(28) Apellidos: GUEVARA ROMERO
(29) Nombres: TOBIAS
(30) Edad actual: 21
(31) Identificación (clase y número): C.C.6'030.137 DE VILLARRICA TOLIMA.
(32) Nacionalidad: COLOMBIA
(33) Profesión u oficio: EMPLEADO

DENUNCIANTE
(34) Identificación (clase y número): C.C. 6'030.137 DE VILLARRICA TOLIMA.
(35) Firma (autógrafa): toby-sz Guevara R
(36) Dirección postal y municipio: POBLADO VILLARRICA TOLIMA.
(37) Nombre: TOBIAS GUEVARA R.

TESTIGO
(38) Identificación (clase y número): C.C. 28'993.788 DE VILLARRICA TOLIMA.
(39) Firma (autógrafa):
(40) Domicilio (Municipio): POBLADO VILLARRICA TOLIMA.
(41) Nombre: CONSUELO GUEVARA R.

TESTIGO
(42) Identificación (clase y número): C.C.6'034.399 DE VILLARRICA TOLIMA
(43) Firma (autógrafa):
(44) Domicilio (Municipio): POBLADO VILLARRICA TOLIMA
(45) Nombre: LUIS ALBERTO GUEVARA.

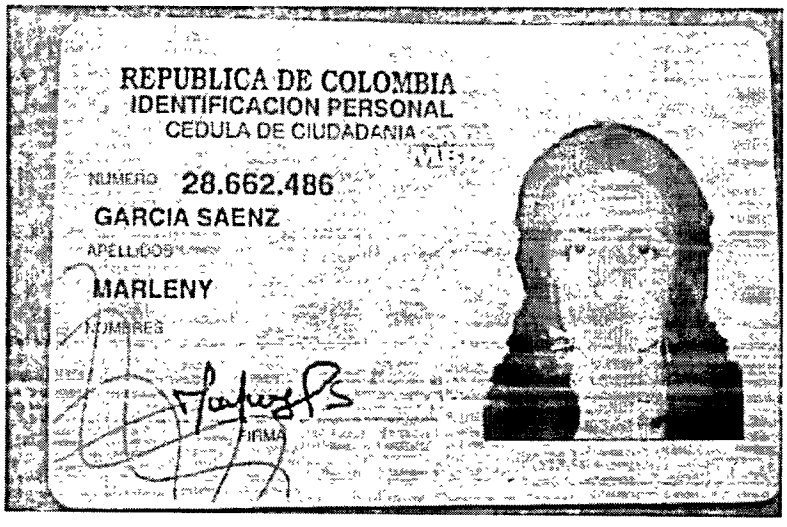
FECHA DE INSCRIPCION (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
(46) Día: 18
(47) Mes: JUNIO
(48) Año: 1.986

(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 - 0 VI-77

Powered by CamScanner



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 28.662.486

GARCIA SAENZ
APELLIDOS

MARLENY
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 26-ENE-1967

CUNDAY
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

28-ENE-1985 CUNDAY
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

A-1500100-00173245-F-0020062486-20000027 0015450748H 1

Soacha, Noviembre 06 del 2024

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Ciudad

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Yo, **Angie Nathaly Guevara García** identificado(a) con C.C. Nº **1.070.586.483**, para los efectos de la depuración de la base del cálculo de la Retención en la Fuente, establecido en la Ley 2277 de 2022 "Reforma Tributaria para la Igualdad y la Justicia Social" y Decreto 2231 del 22 diciembre de 2023, informo bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

1. Soy residente en Colombia de conformidad con el Artículo 10 del Estatuto Tributario.

 SI [X] NO []

2. Que los ingresos por el Contrato N° 25007602024 del 17 de septiembre de 2024, corresponde al concepto de:

 [] Cedula General (Rentas de Trabajo, Rentas de Capital, Rentas no Laborales)
 [] Cedula de Pensiones
 [] Cedula Dividendos y participaciones

3. **BENFICIOS TRIBUTARIOS**

 3.1 El presente contrato corresponde a rentas de trabajo que **NO** provienen de una relación laboral o legal y reglamentaria, y he optado por restar los costos y gastos procedentes en desarrollo de esta actividad. (Artículo 206, 383 E.T, Parágrafo 2 y Art- 392 E.T)

 (SI- Aplica retención por Honorarios Servicios (11%,10% o 6% 4% - Art 392) y soportar costos y gastos – contratos diferentes a Prestación de servicios personales).
 (NO - Aplica retencion tabla Art 206 y 383 (Renta exenta 25%))

 SI [] NO [X]

 3.2 En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1625 de 2016. Artículo 1.2.4.1.18 y Ley 2277 de 2022 Artículo 9, Articulo 387 E.T, Parágrafo 2, de manera libre y espontánea, manifiesto que las siguientes personas se encuentran a mí cargo y en consecuencia dependen económicamente de mí:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	CALIDAD DE DEPENDENCIA
Marleny García Sáenz	28662486	26/01/1967	Madre

NOTA:

Ley 2277 de 2022 Artículo 9 y Decreto 1625 de 2016 Artículo 1.2.4.1.18, define la calidad de dependientes para efectos tributarios.

1. ***Rentas de trabajo:*** *Las señaladas en el artículo 103 de este Estatuto.*
2. ***Rentas de capital:*** *Las obtenidas por concepto de intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de la propiedad intelectual.*
3. ***Rentas no laborales:*** *Se consideran ingresos de las rentas no laborales todos los que no se clasifiquen expresamente en ninguna otra cédula, con excepción de los dividendos y las ganancias ocasionales, que se rigen según sus reglas especiales.*
2. ***Rentas de Pensión:*** *NO aplica para el ICBF por corresponder a los pagos que reciben los pensionados asociados directamente a su condición de pensionado.*
3. ***Rentas de Dividendos o participaciones:*** *corresponde a ingresos por Dividendos y/o Participaciones, incluyendo las participaciones por Vocaciones Hereditarias.*

ANEXO:

Para efectos de la aplicación de la deducción por dependientes de que trata el artículo 387 del Estatuto Tributario, tendrán la calidad de dependientes únicamente:

1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta dieciocho (18) años de edad.

2. Los hijos del contribuyente con edad entre dieciocho (18) y veintitrés (23) años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES o la autoridad oficial correspondiente, o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.

3. Los hijos del contribuyente mayores de dieciocho (18) años que se encuentren en situación de dependencia, originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.

4. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) Unidades de Valor Tributario -UVT certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.

5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) Unidades de Valor Tributario -UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.

Parágrafo. Para efectos de probar la existencia y dependencia económica de los dependientes a que se refiere este artículo, el contribuyente suministrará al agente retenedor un certificado, que se entiende expedido bajo la gravedad del juramento, en el que indique e identifique plenamente las personas dependientes a su cargo que dan lugar al tratamiento tributario a que se refiere este artículo.

NOTA: No se reciben certificaciones que se auto certifique el contribuyente teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo expresado por el CTCP, no resulta adecuado que el mismo contador corresponda a la persona sobre la cual se certifican los hechos. De igual manera se requiere que las mismas tengan la fecha de expedición del año **2024.**

3.3 Adjunto Copia del Certificado expedido por la entidad financiera correspondiente al año inmediatamente anterior para que este sea deducido de mi base de retención en la fuente por Intereses de Vivienda, de acuerdo con el Artículo 387 del E.T. (Adjuntar Soporte)

SI ☐ NO ☐

3.4 Adjunto Copia del Certificado expedido por la empresa prestadora del servicio correspondiente al año inmediatamente anterior para que este sea deducido de mi base de retención en la fuente por Medicina Prepagada, de acuerdo con el Artículo 387 del E.T, Inciso 2, el cual cumple los parámetros establecidos por la Superintendencia Nacional de Salud. (Adjuntar Soporte)

SI ☐ NO ☐

Cordialmente,

Angie Nathaly Guevara García
1.070.586.483.
3124535382
Angie.guevara@icbf.gov.co

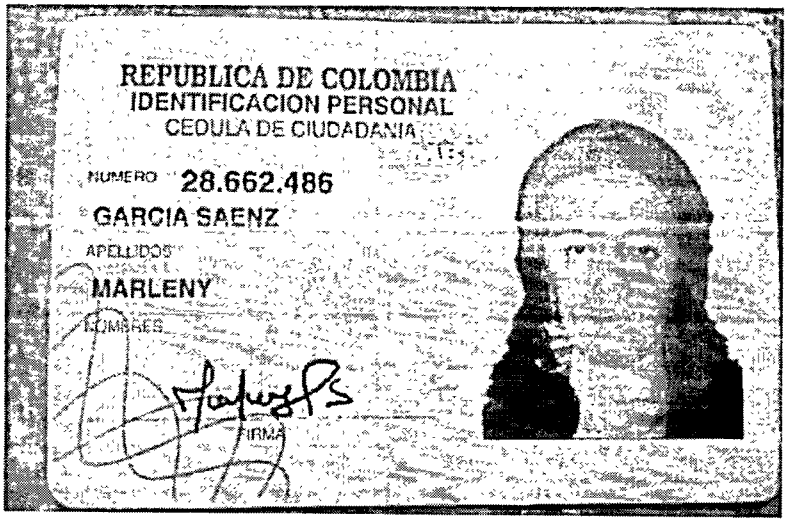
1.1 ***Rentas de trabajo:*** *Las señaladas en el artículo 103 de este Estatuto.*

1.2 ***Rentas de capital:*** *Las obtenidas por concepto de intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de la propiedad intelectual.*

1.3 ***Rentas no laborales:*** *Se consideran ingresos de las rentas no laborales todos los que no se clasifiquen expresamente en ninguna otra cédula, con excepción de los dividendos y las ganancias ocasionales, que se rigen según sus reglas especiales.*

2. ***Rentas de Pensión:*** *NO aplica para el ICBF por corresponder a los pagos que reciben los pensionados asociados directamente a su condición de pensionado.*

3. ***Rentas de Dividendos o participaciones:*** *corresponde a ingresos por Dividendos y/o Participaciones, incluyendo las participaciones por Vocaciones Hereditarias.*



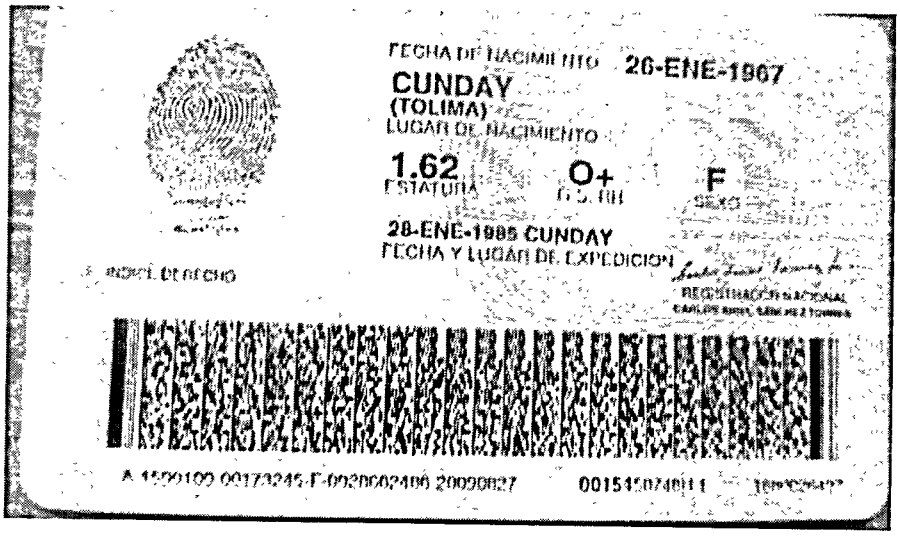
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 28.662.486

GARCIA SAENZ
APELLIDOS

MARLENY
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 26-ENE-1967

CUNDAY
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

28-ENE-1985 CUNDAY
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

A-1500100-00173245-F-0028002486 20090827 0015150740M11

REGISTRADURÍA — Adhesivo Copia Registro Civil — 32858224-0

CODIGOS DE LOS MESES	MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08
	SEPT. 09	OCTUBRE. 10	NOV. 11	DIC. 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

10253413

IDENTIFICACION No

(1) Parte básica	(2) Parte compl
860528	32278

OFICINA REGISTRO CIVIL — (3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): ALCALDIA MUNICIPAL — (4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: VILLARRICA TOLIMA — (5) Código:

SECCION GENERICA

INSCRITO — (6) Primer apellido: GUEVARA — (7) Segundo apellido: GARCIA — (8) Nombres: ANGIE NATHALY

SEXO — (9) Masculino o Femenino: FEMENINO — (10) Masculino ☐ Femenino ☒

FECHA DE NACIMIENTO — (11) Día: 28 — (12) Mes: MAYO — (13) Año: 1.986

LUGAR DE NACIMIENTO — (14) País: COLOMBIA — (15) Departamento, Int., o Com.: TOLIMA — (16) Municipio: VILLA RICA

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO — (17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: HOSPITAL LA MILAGROSA DE VILLARRICA TOLIMA. — (18) Hora: 7:50 P.M.

(19) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): — — (20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: — — (21) No. licencia:

MADRE — (22) Apellidos (de soltera): GARCIA SAENZ — (23) Nombres: MARLENY — (24) Edad actual: 19 — (25) Identificación (clase y número): C.C. 28'662.486 DE CUNDAY TOLIMA. — (26) Nacionalidad: COLOMBIA — (27) Profesión u oficio: HOGAR

PADRE — (28) Apellidos: GUEVARA ROMERO — (29) Nombres: TOBIAS — (30) Edad actual: 21 — (31) Identificación (clase y número): C.C. 6'030.137 DE VILLARRICA TOLIMA. — (32) Nacionalidad: COLOMBIA — (33) Profesión u oficio: EMPLEADO

DENUNCIANTE — (34) Identificación (clase y número): C.C. 6'030.137 DE VILLARRICA TOLIMA. — (35) Firma (autógrafa): Toby-Az Guevara R — (36) Dirección postal y municipio: POBLADO VILLARRICA TOLIMA. — (37) Nombre: TOBIAS GUEVARA R.

TESTIGO — (38) Identificación (clase y número): C.C. 28'993.788 DE VILLARRICA TOLIMA. — (39) Firma (autógrafa): — (40) Domicilio (Municipio): POBLADO VILLARRICA TOLIMA. — (41) Nombre: CONSUELO GUEVARA R.

TESTIGO — (42) Identificación (clase y número): C.C. 6'034.399 DE VILLARRICA TOLIMA — (43) Firma (autógrafa): — (44) Domicilio (Municipio): POBLADO VILLARRICA TOLIMA — (45) Nombre: LUIS ALBERTO CUELLAR.

FECHA DE INSCRIPCION — (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) — (46) Día: 18 — (47) Mes: JUNIO — (48) Año: 1.986 — (49) Firma del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma (ANE IP10 - 0 VI-77)

Powered by CamScanner